



Cuadernos de Ilustración y Romanticismo

Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII

Universidad de Cádiz / ISSN: 2173-0687

nº 19 (2013)

LA «IMPÍA» IMPRENTA Y LIBRERÍA MALLORQUINA DE MIGUEL DOMINGO (1810-1814)

Felipe RODRÍGUEZ MORÍN

(Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII)

Recibido: 07-05-2013 / Revisado: 27-05-2013

Aceptado: 22-06-2013 / Publicado: 25-07-2013

RESUMEN: La llegada del impresor y librero liberal Miguel Domingo a Palma de Mallorca en 1810 supuso el inicio de un conflicto con las fuerzas reaccionarias afincadas en la isla. Su industria, por medio de los escritos que publicaba y vendía al amparo de la reciente libertad de impresión, resultó ser un potente foco de difusión de las nuevas ideas que corrían por Europa, así como de las reformas constitucionales promovidas por las Cortes de Cádiz. Todo ello para enojo grande de sus enemigos, que consideraban aquel local como un peligroso foco de infección para las almas de la ciudadanía, y que se hallaban persuadidos, además, de estar asistiendo a una conjura contra el trono y el altar, en la cual Miguel Domingo desempeñaba importante papel en la capital balear. Comportamiento, en fin, que tuvo que pagar bien caro cuando, tras la retirada del ejército francés, volvió Fernando VII y, abolida la Constitución, se tornó a las antiguas leyes.

PALABRAS CLAVE: Miguel Domingo, impresión, librería, liberalismo, libros impíos.

THE «IMPIOUS» MAJORCAN PRINTING HOUSE AND BOOKSHOP OF MIGUEL DOMINGO (1810-1814)

ABSTRACT: The arrival of the liberal printer and bookseller Miguel Domingo in Palma de Mallorca in 1810 implied the beginning of a conflict with the reactionary groups settled on the island. His bookshop turned out to be a powerful centre for spreading the new ideas that were circulating through Europe, as well as the Constitutional reforms promoted by the Cádiz Cortes. He accomplished this due to the writings he published and sold thanks to the new freedom of the press. All of this caused great annoyance in his enemies, who considered that establishment as a dangerous focus of infection for the souls of the citizens. They also were convinced they were witnessing a conspiracy against the Crown and the Church, in which Miguel Domingo played an important role in the Balearic capital. In the end he had to pay dearly for his behavior when, after the retreat of the French army, Fernando VII came back, and, with the Constitution abolished, the former laws were restored.

KEYWORDS: Miguel Domingo, printing house, bookshop, liberalism, impious books.

I. UN COMERCIANTE INCONFORMISTA Y LIBERAL

Miguel Domingo, según él mismo señala, «para no caer bajo el yugo de la dominación francesa», emigró de Valencia en 1810 con toda su familia, trasladándose «á la isla de Mallorca, donde permaneció hasta 1814»¹ (Domingo, 1820: s. n.); fecha en la que, aunque por poco tiempo para su desgracia, por causas políticas tornó de nuevo a su patria chica, según veremos al final de este trabajo.²

En 1810 arribó también a la isla Isidoro de Antillón, con el cual no tardará aquel en formar un sólido tandem editorial, pues ya en ese mismo año dan a la luz, el primero como autor y el segundo como impresor, un libro: *Cuatro verdades útiles a la nación*, y dos folletos: *Carta de un representante de Aragón a sus comitentes y Últimas reclamaciones por la razonable libertad de escribir*.

Esta confluencia de ambos en Palma de Mallorca le permite a Oliver atisbar un determinado plan pergeñado por el bando reformista con el propósito de contrarrestar, en alguna medida, la masiva y contundente presencia de elementos reaccionarios en la capital insular.³ De cualquier manera, lo que sí resulta seguro es que la conexión entre estas dos figuras liberales —portadoras, según parece, de un gen propicio a la innovación— provocará una marejada de ideas y de opiniones encontradas en la hasta entonces tranquila ciudad mallorquina, y supondrá un potente revulsivo que caldeará de forma notoria el ambiente y la vida allí. En este sentido ha de reseñarse que la voluntad reformadora de Domingo y de Antillón no quedó limitada a los comprometidos terrenos de la discusión política, sino que, extendiéndose por otros varios aspectos de la realidad, se atrevió incluso a agitar las casi siempre pacíficas y tranquilas aguas del territorio lingüístico.

No puede dejar de mencionarse al respecto el hecho singular de que el periódico titulado *Aurora Patriótica Mallorquina*, en el que Miguel Domingo, amén de impresor, terciaba también de editor, e Isidoro de Antillón de principal redactor (al menos en los primeros tiempos de la publicación), estampó durante toda su existencia en el molde, esto es, desde el 15 de junio de 1812 hasta el 30 de diciembre de 1813, la letra «n» ante la «b» y la «p». Quedando únicamente exento de esta moda curiosa el «Prospecto», alumbrado dos días antes de su primer número.⁴

¹ Instancia de Miguel Domingo «A las Cortes», fechada el 4 de setiembre de 1820 en Madrid. En 1810 debía de contar Domingo alrededor de 35 años de edad, pues, según Astorgano Abajo (citando la siguiente fuente: Archivo Histórico Nacional, *Inquisición*, legajo 233), tenía 44 en agosto de 1819 (Astorgano, 2005: 336).

² Para Bover el origen de estos desplazamientos de Domingo hallaba su único fundamento en el conflicto bélico con Francia: «impresor valenciano que trasladó su prensa a Palma de Mallorca, donde permaneció hasta que se apaciguaron las revueltas de su país. Tuvo su establecimiento, del que salieron muchas producciones, primero en la Capellería nº 10, y posteriormente frente de la cárcel [plaza de Cort]» (1862: 19). Hablando de los diversos colectivos que la guerra empujó a Mallorca, Piña Homs reparará precisamente en la figura de Miguel Domingo para señalar las relevantes consecuencias derivadas de su profesión: «intelectuales, artesanos y comerciantes, y lo que es más significativo en orden a la difusión de las ideas, imprentas enteras, como la del valenciano Miguel Domingo y otras varias, de modo que en pocos meses la ciudad de Palma se convertirá en una de las capitales más informadas, con publicaciones que se leen ávidamente» (1985: 39-40). El dato fiable que más atrás en el tiempo sitúa a Domingo dedicado a su industria se lo debemos a Serrano y Morales, cuando establece que «en 1805 estaba ya dedicado al comercio de libros nuevos y viejos» (1899: 122).

³ «No tengo datos ciertos ni aun indicios materiales en que apoyar la siguiente suposición, a saber: que Antillón no vino a Palma por casualidad, antes bien parece escogido con estudio y cautelosamente a fin de operar en Mallorca una transformación política y preparar al país a favor del sistema constitucional que debían establecer las Cortes». Tales palabras las podemos conectar con las siguientes: «Como figura de gran relieve en aquellos días hay que contar al impresor valenciano Miguel Domingo, cuya llegada a Palma coincidió con la de Antillón, no sé si por sugerición de éste o por mera casualidad. Es lo cierto que Domingo fue el hombre más visible de la campaña que se emprendió después» (Oliver, 1901: 490-91 y 506).

⁴ Para un análisis de la estructura y contenidos de la *Aurora Patriótica Mallorquina* remitimos a Jaime Lorén (1998: 87-106), y a Rodríguez Morín (2013), respecto de su permanente conflicto con el *Semanario Cristiano-Político*

Sus enemigos políticos no transigirán en esta infracción, una más, a la antigua norma, y así en el *Diario de Mallorca* de 5 de diciembre de 1812, ocupando tres de sus cuatro páginas, aparece una «Carta de un Niño de la escuela á los editores de la *Aurora patriótica mallorquina*», en la que se les reprocha la desobediencia de unas cuantas reglas de la *Ortografía* de la Real Academia, entre ellas, desde luego, la referida de anteponer la «n» a la «b» o «p».⁵

Sin embargo no era ella una práctica estrenada en la citada publicación periódica, sino que se remontaba a los días en que Antillón y Domingo comenzaron su común andadura en empresas editoriales, puesto que ya a la altura de 1810, con motivo de sacar a la luz, en su tirada suelta, la *Carta de un representante de Aragón a sus comitentes*, se puede comprobar esta circunstancia.⁶ En 1811 la *Disertación sobre el origen de la esclavitud de los negros*, y en 1812 las *Noticias históricas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, obras las dos de Antillón, lucían, retadores, desde su misma portada, para espanto de puristas, el rótulo de «Inprenta de Miguel Domingo».⁷ Ha de precisarse, por lo demás, que esta particularidad, que se produce únicamente cuando Domingo saca de sus prensas títulos de Antillón, no se da en todos los casos de participación conjunta.⁸

Sin salirnos de esta línea de heterodoxia, testimonios tenemos de que la vena contestataria de Domingo se remonta, por lo menos, a 1806, cuando según declara fray Vicente Martínez ante la fiscalía de la Suprema de Valencia aquél vendía libros prohibidos en su establecimiento, lugar en el que dicho conventual había visto «las minas de Palmira= la nueba Eloisa de Rousseau= el Fr. Blas= el Principismo= las cartas de Abelardo y Eloisa= y el Fr. Gerundio». Ejemplares que le fueron retenidos por el Santo Oficio, y tras ser reconvenido por tal institución, «respondio que en efecto los había tenido sin saber qe. estuvieran prohibidos; qe. el los había comprado á Pedro Mallén; y que los había ido vendiendo sin poder determinar á qe. sujetos» (AHN, *Inquisición*, 3732-316: f. 2v).⁹

Y sabemos también por una resolución gubernativa, datada el 4 de junio de 1810 en Cádiz —junto con el detalle de que Miguel Domingo todavía se hallaba en Valencia—,

de Mallorca. Por lo que atañe a Antillón, puede consultarse, además del indicado libro de de Jaime Lorén, otro suyo anterior (1995), así como también Hernando (1999), que, tras una «Presentación» inicial (7-47), acoge en sus páginas el estudio, ya clásico, de Beltrán y Rózpide (1903) sobre el insigne geógrafo, magistrado y diputado liberal.

5 Puntos estos que son refutados y explicados en la *Aurora Patriótica Mallorquina* del día 10 de ese mismo mes de diciembre, nº 21, sin dejar pasar una particular reprimenda: «Ven acá ignorantuelo, y oye un poco, para que aprendas. La ortografía nunca ha sido constantemente la misma en ninguna lengua ni en ninguna época» (256). También la pugna inagotable entre la *Aurora* y su máximo adversario, el *Semanario Cristiano-Político de Mallorca*, llegaba en ocasiones a estos dominios gramaticales. Así, leemos en la *Aurora* de 16 de setiembre de 1813, nº 96, sin firma: «No puede uno ménos de reirse al ver á ciertas personas querer dar lecciones de lengua castellana, sin haberla nunca estudiado, ni tal vez ejercitado sino chabacanamente desde algun púlpito» (63). Cuestiones que se contestan y rebaten en el *Semanario Cristiano* de 23 de setiembre de 1813, nº 62, en un «Artículo comunicado», firmado por «E.R.E» (517-518).

6 Aunque sí se respeta la compostura académica de mantener la «m» ante la «b» y la «p» en la versión de dicho folleto que —también de 1810, en la imprenta de Domingo— se publicó en el mismo ejemplar que las *Reflexiones sobre los puntos más importantes en que deben ocuparse las Cortes*, de la autoría del gran amigo de ambos, y señalado liberal como ellos, Ignacio García Malo.

7 De esta obra, existe también una edición facsímile, abierta con un «Estudio» de la misma, llevada a cabo por León Esteban (1994).

8 E incluso se enmiednan antiguas transgresiones del precepto ortográfico cuando ambos ya no se hallan juntos. Como así ocurre en la edición de 1820 de la mencionada *Disertación sobre el origen de la esclavitud de los negros*, llevada a cabo en Valencia por Domingo y su yerno, Ildefonso Mompié, en donde el texto de la obra se rige en consonancia con la portada que presenta ahora: «Imprenta de Domingo y Mompié». Curiosamente al año siguiente, también en Valencia, publicará Domingo un *Compendio de Gramática Castellana dispuesto en forma de diálogo*: «siguiendo en ella [en esta «obrita»] las reglas y doctrina de la Real Academia de la lengua Española», h. s. n.

9 El documento puede consultarse a través de PARES, este fragmento en concreto corresponde a la imagen nº 4. Sobre este tipo de práctica por parte de Pedro Juan Mallén anota Bas Martín lo siguiente: «continuó con la tradición familiar de comerciar con libros y autores prohibidos» (2013: 193).

que esa relación entre él y Pedro Juan Mallén, puesta de manifiesto en el anterior documento, persistía aún en esa fecha, y que incluso colaboraban profesionalmente, ya que el primero imprimía libros por encargo del segundo.¹⁰

De todas formas, no será hasta su período mallorquín cuando Miguel Domingo alcance el céñit en su actividad laboral y política, sirviendo precisamente a su pensamiento liberal con la potencia entera de su industria, ya en lo tocante a la impresión de toda clase de libros, folletos o papeles, o ya en la distribución de los mismos a través de su librería («va a imprimir tots els papers liberals de l'època», como apunta Xamena, 1991: 293).¹¹ Valido de la libertad de imprenta aprobada por las Cortes el 10 de noviembre de 1810, su inagotable energía le impelerá a airear las viejas estancias del edificio patrio con el viento fresco de nuevas ideas que ya llevaban tiempo soplando por Europa, todo ello para encono y desesperación de sus enemigos reaccionarios, quienes con la difusión de aquellas tan recientes doctrinas temían perder gran parte de su ascendiente social.¹²

Miguel Domingo era el espíritu emprendedor que hallaba recursos para todo, entusiasta «por la buena causa», siempre dispuesto al sacrificio, el primero en las manifestaciones y en allegar fondos, propagandista y anunciatario infatigable a la moderna, que diariamente llenaba las esquinas de carteles pregonoando el nuevo folleto o la nueva obrilla, corriendo de aquí para allá en toda clase de fregados políticos y patrióticos (Oliver, 1901: 506).

Además, su librería y la de Nicolás Carbonell sirvieron de aglutinante al sector progresista, convirtiéndose en «punto de reunión diaria de los “filósofos” o reformistas, esto es, en casino político o club, que no se había introducido en España por aquellas fechas» (Oliver, 1901: 506). No renunciamos a traer ahora aquí la vibrante y colorista descripción que realiza Miguel Oliver respecto de ambos establecimientos:

Allí se hojean los impresos llegados de Cádiz, se recogen las cartas y los encargos, se discute, se perora, se desbarra. De allí surgen procesos judiciales y desafíos. Son el original, auténtico y viviente, de *La Librería*, de Iriarte, con más el ardor político y el entusiasmo patriótico que los sucesos hacen desbordar por sobre los temas fríamente gramaticales y literarios (1901: 372).¹³

El local comercial de Domingo se erigió también en el centro neurálgico desde el que se organizó y llevó a cabo la felicitación a las Cortes por su decreto suprimiendo la Inquisición. A través de una nota al pie (en las páginas 264-265) de la *Aurora Patriótica Mallorquina* de 14 de marzo de 1813, nº 48, muy probablemente de la pluma de su editor,

¹⁰ Se trata de un real despacho mandando suspender la reimprentación de la obra *Juzgados militares de España y sus Indias*, efectuada en Valencia en 1810, sin el conocimiento de su autor: «Cumplimentado este Real despacho por el regente interino de la Real audiencia de Valencia, don Manuel Mahamud, se notificó de su órden al impresor Miguel Domingo, que había impreso el tomo tercero de los Juzgados Militares; y á Pedro Juan Mallent [sic] y compañía, del comercio de libros de aquella ciudad, que lo había costeado y abierto la subscripción» (Colón, 1817: viii). Por otro lado, y acerca del rol que acostumbraban desempeñar en la época los editores, impresores y libreros, puede examinarse el libro de Morán Ortí (2011: 30-31).

¹¹ Sobre este infatigable derroche de energía y patrocinio incesante de iniciativas impresas en beneficio de la causa constitucional, puede consultarse Rodríguez Morín (2012).

¹² Acertadamente lo sintetiza Mariscal Chicano: «Se había puesto sobre el tapete, por fin, el verdadero motivo de la discusión: la lucha de unos por traer la voluntad del pueblo a su lado y la lucha de los otros por mantener a su lado esa voluntad» (1999: 99).

¹³ Sobre este ambiente de tertulia y polémica que se vivía en las librerías de la época en Palma de Mallorca, puede consultarse: Roura (1985: 265).

el propio Miguel Domingo, se nos revela cierta anécdota sobre dicha iniciativa, en mentís del rumor que corría sobre que algún miembro del bando reaccionario había hecho trizas el escrito que había de ser remitido al Congreso de los diputados:

Iguales sentimientos dictaron á 120 ciudadanos de esta capital una felicitación á las córtes [...];¹⁴ en los días que la representación estuvo en la librería de Domingo para los que quisieran leerla y firmarla, cuidaron algunas gentes bien intencionadas de espaciar la voz de que cierto sugeto, movido de santo celo por la gloria del altísimo, la había hecho pedazos, habiéndola tomado con el pretexto de querer ser uno de los firmantes (264).¹⁵

La mencionada reseña periodística constituye además una buena muestra de la firme determinación de los liberales mallorquines, dispuestos a sostener, llegado el caso, las libertades ciudadanas aun de forma no pacífica, según se da a entender a renglón seguido de lo anterior:

pero por fortuna nadie hubo que se atreviese á tal desacato, que seguramente le hubiera costado muy caro; pues entre los que han puesto su firma en aquel papelito, hay muchos que en caso necesario hubieran sabido sostener los derechos de todos, y que [...] jamas permiten que nadie les ultrage impunemente (264).

Por otra parte, la modernización propugnada por Domingo no quedaba circunscrita al solo ámbito del pensamiento, sino que englobaba también el de las habilidades propias de su oficio de tipógrafo; por ello su estancia en Mallorca supuso un empuje notable en lo relativo a la calidad técnica de la impresión en aquella isla, realizando «trabajos de escogida perfección», con los que «contribuyó no poco a realzar el gusto de las imprentas mallorquinas entonces completamente descuidadas y semibárbaras, sin esmero ni corrección ni elegancia de ninguna especie» (Oliver, 1901: 506).

2. LOS ENEMIGOS DE MIGUEL DOMINGO Y DE SU NEGOCIO

Tan masivo y variado despliegue de actuaciones que, desde su centro de trabajo se iba irradiando a todo el entorno, en modo alguno podía dejar indiferentes a sus rivales ideológicos. Algunos hay, incluso, que parecen pintar su labor como poco menos que proveniente de los infiernos inferiores: «El volcán que arroja estas lavas incendiarias es la libreria é imprenta de Miguel Domingo» (*Demostración de la verdad*, 1813: 15).

Tampoco uno de sus más principales enemigos, el franciscano P. Struch, se privaba, desde luego, de condenar públicamente la mercancía que aquel manejaba. Y así, arremetiendo contra el *Diario Político y Mercantil de Palma*, en el que Domingo oficiaba, como mínimo, de impresor, aprovecha para lanzarle la siguiente andanada:

No chille tanto ese expendedor é impresor de tantos escritos impíos y sediciosos [...]. Un impresor y editor, que ha infamado á Santos, á Concilios, á Papas, á

¹⁴ A *El Procurador General de la Nación y del Rey* de 5 de abril de 1813 le interesó efectuar la siguiente observación: «entre los 120 ciudadanos que firman, solo se ha podido averiguar que no hay mas que unos 56 que sean naturales y vecinos de Mallorca; todos los demás son forasteros».

¹⁵ La relación de los 120 signatarios del escrito fue publicada en el *Diario de sesiones de las Cortes* el 24 de marzo de 1813: 493-495.

Obispos, al Clero, á los Religiosos ¿tiene derecho al *honor de la oveja... á la opinion de Ciudadano?*¹⁶

Esta reprensión finalizaba con un pésimo augurio hacia el futuro de dicho periódico, para el caso de que sus redactores no moderen su tono, y a la vez, aunque sin pretenderlo, con un reconocimiento de las facultades comerciales de su contrincante: «y aun creo que por mas milagros que haga mientras salga de la Imprenta de Miguel Domingo, morirá por falta de *reales*» (*Semanario Cristiano-Político de Mallorca*, nº 89, 31-III-1814: 88).¹⁷

En una palabra, la industria de Domingo, a cuenta de su apasionado cúmulo de actividades en favor de la doctrina liberal, es contemplada como una especie de polvorín por sus oponentes políticos, a la par que foco y raíz de todo tipo de públicas desavenencias. Aunque en ocasiones la concatenación causa efecto que realizan aquellos pueda antojarse disparatada, como en el caso famoso de los alborotos acaecidos en la ciudad de Palma el 30 de abril de 1813, en donde fueron agredidos de palabra y obra varios miembros del clan liberal, y que para los reaccionarios, como el que se embosca tras la rúbrica de «Un Apologista de los Predicadores», tuvieron su origen, ¿quién había de suponerlo?, en la librería de Domingo:

Esa felicitacion á las Cortes generales y extraordinarias, esa lista de los subscriptos á la accion de gracias por haberse abolido la inquisicion, que acaba de publicar el siempre atendido Miguel Domingo, ¿no es una tea incendiaria, quando nadie ignora, que otra de las causas de las exágeradas commociones ha sido esta misma subscripcion?... (1813: 6-7).

No extraña por eso que unas páginas antes (3), comentando precisamente que la *Carta circular que ha pasado el Muy Ilustre Señor Vicario General, gobernador de este obispado*, fue publicada en el taller de Miguel Domingo, se diga de él lo siguiente: «la imprenta mas abominable, verdugo de la piedad, de la moralidad y de la religiosidad de todo el pueblo cristiano».¹⁸

Cuesta poco hallar otros testimonios en la misma línea, y hasta con términos menos recatados, como es el caso del anónimo autor de *La verdad sin disfraz*. Folleto este que, según su propio subtítulo desvela, se corresponde con una *«Impugnación a la insinuación patriótica de (M.M.) Monsieur Malatesta»*, y que tacha al otro, al que refuta, de sucio, soez, obsceno y escandaloso, «impreso (y esto basta) en la oficina de *Miguel Domingo*, que es lo mismo que decir, sacado del albañal de Apolo, ó del lúpanar de Minerva» (*«El enemigo de los gali-hispanos Monsieures»*, 1812: 3).

Incluso en ocasiones sus oponentes se adentran en la descalificación personal, y jugando con las palabras le tildan de advenedizo en el terreno cultural, como en el

¹⁶ El artículo al que pertenece este pasaje se titula: «*Dos palabritas á la Nota de Miguel Domingo, insertada en el diario político mercantil del 29 del corriente Marzo*», no lleva firma, pero nos parece casi segura la autoría del referido fray Raimundo Strauch.

¹⁷ Poco, por no decir nada, sabemos de la situación financiera de Miguel Domingo, pero por lo que aquí se da a entender, así como por algún que otro indicio más, creemos que podría conjeturarse de boyante (*«Guarde Vm. su dinero si lo tiene»*, le había dicho «*El Ingenuo*» —posible seudónimo de su gran amigo Ignacio García Malo— en el *Diario de Mallorca* del 5 de agosto de 1811).

¹⁸ Sin alejarnos del mentado gobernador de la mitra, Juan Muntaner García, y a propósito de un oficio que dirige al juez donde se consigna la siguiente reflexión: «á pesar de excluirse en el decreto de la libertad de imprenta los escritos contra la religión, con todo circulaban por España papeles impíos», ha de manifestarse que el *Semanario Cristiano* de 14 de octubre de 1813, nº 65, pone una nota al pie tras dichas palabras: «Nadie lo sabe mejor que Miguel Domingo» (544).

siguiente aserto, donde parece sugerirse de paso una procedencia familiar humilde: «aquel zelo tan religioso, superior á los que se podía esperar de un lego por los quatro costados» (*Demostración de la verdad*, 1813: 16.). Al paso de estas apreciaciones, cierta persona cercana al propio Domingo (tal vez su amigo Antillón con el seudónimo de «El Observador») alude con humor e ironía al empeño de algunos por graduar de poco letrado al impresor valenciano: «á pesar de que no es vd. *mas que un librero y un enquadernador que vende libros, por lo que no es regular haya seguido la carrera de las letras*, veo que no le falta talento y mañas para despachar bien su periodico» (*Aurora Patriótica Mallorquina*, nº 65, 18-VIII-1812: 271).¹⁹

Miguel Domingo, además, no sufrió únicamente la enemiga de gentes particulares, sobre todo frailes, sino también de algunas instituciones oficiales, caso de la Junta de Censura de Mallorca, hasta por lo menos julio de 1813.²⁰ Reflejo de esa desavenencia fue la multa de 50 ducados, impuesta por el alcalde mayor Ignacio Pablo Sandino de Castro, que aquél, en su calidad de editor de la *Aurora Patriótica Mallorquina*, tuvo que pagar por imprimir sin licencia del ordinario cinco de sus números.²¹

En la *Aurora* del 14 de agosto de 1812, nº 61, se queja Domingo a través de una «Nota del editor» (254) de que la Junta de Censura no había tomado ninguna medida contra la *Carta a la Señora Aurora*, ni contra el primer número del *Semanario Cristiano-Político*,²² encarnizado enemigo de la *Aurora Patriótica* y de él mismo. Justo una semana después, con la firma «Dixi», que a nosotros nos parece también obra de Miguel Domingo, y que se inicia así: «Palma 20 de agosto. Excomunión á mata candelas ó mata-Auroras», se clama contra la parcialidad del referido regidor y de la propia Junta Provincial de Censura.

En definitiva, el concepto de una autoridad permisiva con los absolutistas y perseguidora implacable de quienes pretenden renovar España dará lugar a un sinfín de protestas, imposibles de trasladar aquí. Miguel Domingo siente, además, que toda esa inquina se focaliza de una manera especial en su persona, y a tal efecto el artículo titulado «Nuevos apuntes para la historia de la junta de censura de Mallorca» nos lo ilustra con un ejemplo concreto. En él se comenta el hecho pintoresco de que la Junta de Censura había mandado recoger seis números de la *Aurora* en los que se insertaba cierto discurso, previamente publicado en otros dos números del *Semanario Patriótico*; y achacan la causa de la prohibición «sin duda por haberse reimpreso en letra de lectura chica y por Miguel Domingo», porque de otro modo no entendían por qué los ejemplares del *Semanario*

¹⁹ El fragmento figura en un «Artículo comunicado» dirigido al «Señor don Miguel Domingo». El texto arriba citado, aunque no consigna su origen, se halla transscrito por Luis del Arco (1914: 112-113).

²⁰ Según recoge el «Suplemento» de la *Aurora Patriótica* de 25 de julio, en la sesión del día 5 las Cortes habían nombrado para la Junta Provincial de Censura a un grupo nutrido de miembros del bando liberal, tales como Montis, Victorica, Ruiz de Porras, Gerónimo Alemany, o el regidor Valentín Terrers, precisamente uno de los agredidos en los mencionados alborotos de 30 de abril de 1813. De este modo, la orientación ideológica de sus componentes varió sustancialmente respecto de la etapa anterior, pues «la primera Junta de censura que se nombró como disponía el decreto de la libertad de imprenta, compuesta estuvo casi exclusivamente de elementos reaccionarios» (Oliver, 1901: 516). Para la actuación de la Junta Provincial de Censura en Mallorca, puede consultarse Grosske (1981-1984: 283-291).

²¹ El *Semanario Cristiano* de 27 de agosto de 1812, nº 5: 51-52, revela que fue Strauch quien había efectuado la denuncia que luego terminó en dicha sanción.

²² Así tronaba Domingo contra estos papeles en su referida «Nota del editor»: «Creyendo que hacia al editor de un periódico una injuria personal de la que castigan las leyes, quando se decia que era un tegido de proposiciones heréticas, inpias y cismáticas, y que solo se trataba en él de destruir la religion católica, denuncié á uno de los señores oidores criminalistas de esta audiencia la *carta á la señora Aurora* y el primer número del *semanario cristiano-político*; pues en ambos papeles se dicen del mio estos impropios». A pesar de ello, la Junta no advirtió nada punible en tales publicaciones, antes bien, se aferró al argumento que, con pasmo y desconcierto, recoge la *Aurora* de 8 de octubre de 1812: «el editor y los autores de los papeles contenidos en la Aurora, habían perdido el derecho que tenian á su reputacion en esta determinada materia, y no se les hacía injuria».

Patriótico podían circular libremente sin restricción ninguna siendo ellos los portadores originales del texto censurado.²³

Otro formidable adversario de Miguel Domingo resultó ser el Santo Oficio, que, aunque de capa caída en aquellos días en que brillaba el sol de las Cortes de Cádiz sobre los reinos de España, no tardó en afianzarse de nuevo en su represión con la llegada de Fernando VII. Entonces hará purgar a nuestro impresor las licencias que este se tomó cuando la creyó moribunda. Entre ellas, desde luego, la de resaltar que «aquel tribunal negro, que impedia la propagación de las luces justas» (*Aurora Patriótica Mallorquina*, nº 69, 13-VI-1813: 106),²⁴ se erigía en un absoluto antagonista del progreso cultural, «porque con él desaparecerá la libertad de escribir» (*Aurora Patriótica Mallorquina*, nº 32, 17-I-1813: 57).²⁵ Y es que al limitar la expansión del conocimiento, mediante la censura de libros, la Inquisición no atentaba únicamente contra la ideología política de Domingo, sino también contra su propio oficio y negocio de librero e impresor.²⁶

El mismo encabezamiento de la felicitación al Congreso por la abolición de la Suprema, a la que anteriormente nos referimos, y en cuya redacción nos parece que interviene Miguel Domingo, aludía a tales extremos: «Señor, nada estaba seguro, exigiendo el tenebroso tribunal de la Inquisición que V. M. acaba de abolir. Instrumento de la zozobra política, enemigo declarado de la ilustración, perseguidor de los talentos y aun de la virtud» (*Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, 1813: 493).

Buen ejemplo de la indicada mezcolanza, en la persona de Domingo, de su condición de liberal y de librero lo hallamos asimismo en la *Aurora Patriótica* de 14 de marzo de 1813, nº 48, en donde tras el rótulo «Inpreso» (271-273), en el que una vez más aventuramos la mano de aquel, se anuncia el *Informe sobre el tribunal de la Inquisición*, documento en el que se basaron las Cortes para la disolución de la Suprema; pues se aprovecha dicha reseña, además de para comentar las consabidas ventajas que en aras de la libertad y la felicidad de los españoles habrá de reportar la supresión de tal organismo, para resaltar con modos de experto vendedor, atento siempre en captar el interés del posible cliente, los beneficios de comprar ese libro:

Esta preciosa obra, para cuya estension se han tenido presentes noticias, informes y documentos, que no habría podido reunir ningun escritor particular, es

²³ *Aurora* de 8 de octubre de 1812, nº 3 de la segunda época: «Solo queríamos, para hacer ver mejor la ridiculez del procedimiento de esta junta, fijar carteles en los parages acostumbrados, convidando al público á que acudiese á la librería del editor de este periódico, donde habria dos egenplares del *semanario patriótico* destinados á que todos leyesen en él el discurso, que los señores de la junta habian declarado digno de ser detenido».

²⁴ El texto no porta título ni firma.

²⁵ El artículo, sin firma, lleva por título «Los escritores serviles son verdaderos enemigos del pueblo español».

²⁶ Como simple muestra reflejamos a continuación una lista con algunos anuncios en la prensa de los títulos a la venta en su librería (y en la de Carbonell), que de ningún modo hubiera podido comercializarse de existir la Inquisición, y menos aún airear su existencia en los periódicos: *Diario de Mallorca*, de 27 de diciembre de 1812: «En las librerías de Miguel Domingo y Carbonell se halla de venta el papel suelto titulado: Conferencia de dos liberales ó amigos de la constitucion, intitulado: vindicacion de la inquisicion escrita por un Taquigrafo». Igualmente en la *Aurora* de 22 de abril de 1813, nº 59: «Aviso.— Manifiesto de las cortes á la nacion española, con el decreto sobre los tribunales protectores de la religion, que deben reemplazar al estinguido santo-oficio. Se hallará en las librerías de Carbonell y Domingo» (418). *Aurora* de 2 de setiembre de 1813, nº 92: «Inpreso. Política eclesiastica. Observaciones sobre el juramento de obediencia que los obispos prestan al papa en el acto de su consagracion, con notas de los editores del Tribuno.— Se halla en las librerías de Carbonel [sic] y Domingo» (16). *Aurora* de 6 de setiembre de 1813, nº 93: «Inpreso. La Inquisicion vengada; se hallará en las librerías de Carbonell y Domingo, plaza de Cort» (28), la *Aurora* de 16 de diciembre de 1813, nº 123, hace un jocoso comentario del libro. *Aurora* de 12 de setiembre de 1813: «Inpreso. Disciplina eclesiástica nacional [...].— Se hallará en las librerías de Carbonell y Domingo, frente la cárcel» (52). *Aurora* de 3 de octubre de 1813, nº 101: «Inpreso. Política Eclesiástica. La inmunidad del clero en punto al pago de contribuciones, pende de la voluntad de los príncipes.— Se hallará en las librerías de Carbonell, plaza de Cort; y en la de Domingo, frente la cárcel» (128).

sobremanera interesante á toda clase de ciudadanos, y no debe carecer de ella ninguno que se dedique al estudio de las ciencias eclesiásticas y de la jurisprudencia. Se hallará en las librerías de Carbonell y Domingo á 8 reales de vellón (273).

Por otra parte, la librería de Domingo no resultó ser el único núcleo de distribución en Palma de Mallorca de los escritos que difundían las nuevas ideas de libertad pues, según quedó registrado más atrás, el establecimiento de Nicolás Carbonell constituía otro punto de venta de este tipo de obras. Aunque, carente de la significación política de aquél, la denostación por parte de los rivales ideológicos es consecuentemente mucho menor, y como correspondiente a ese grado subalterno que se le adjudica. Por ese camino, precisamente, irán enfocadas las críticas a su labor: «que si no todos [los libros y folletos más impíos], á lo menos los mas en comparacion, salian de la libreria de Miguel Domingo, y de la de Nicolas Carbonell, *ayudante mayor de la legion liberal*» (*Demostración de la verdad*, 1813: 14).²⁷ Sin embargo, el sobredicho título, en definitiva ganado por la defensa de «nuestra santa constitución», según el mismo explica, lejos de disgustarle le halaga: «En fin diga vd. á los que han pretendido hacerme una injuria llamándome *ayudante mayor de la legion liberal*, que me honran demasiado» (*Aurora Patriótica Mallorquina*, nº 115, 21-XI-1813: 312).²⁸

Incluso parece que en ocasiones la osadía de Carbonell trasciende a la de nuestro impresor en lo tocante a vender libros no autorizados, como es dable observar en la siguiente denuncia del *Semanario Cristiano*:

Se ha anunciado nuevamente con carteles por las esquinas el libro: *Virtud al uso y mística á la moda* de Afan de Ribera asegurando que se hallará en la librería de Carbonell. Este libro se halla expresamente prohibido en el índice expurgatorio del año 1790 (nº 73, 9-XII-1813: 650).²⁹

La alarma que muchas de estas lecturas causaban en los corazones incautos y sencillos fue lo que provocó, según relata el sacerdote y diputado absolutista Antonio Llaneras, que algunos gremios, como el de tejedores, presentaran su miedo y preocupación a la autoridad, la cual dispuso «que los alcaldes constitucionales con el señor provisor y otro eclesiástico visitasen las librerías públicas para recoger las obras prohibidas que encontrasen en ellas» (*Procurador General de la Nación y del Rey*, nº 269, 26-VI-1813: 3115).³⁰ Y a juzgar por las noticias del *Semanario Cristiano* la comisión encargada de tal inspección no se fue con las manos vacías: «fueron visitadas por las competentes autoridades las librerías públicas y se hallaron en algunas de ellas, con toda particularidad en la de un conocido de V. un buen surtido de libros notoriamente impíos y prohibidos» (nº 60, 9-IX-1813: 493).³¹

²⁷ Similares términos los encontramos también en el *Semanario Cristiano* de 23 de setiembre de 1813, nº 62, «Artículo comunicado», suscrito por «E. R. E.»: «y si no digalo Miguel Domingo y el Ayudante Mayor» (517-518).

²⁸ «Artículo comunicado» firmado por Nicolás Carbonell y dirigido al editor del periódico.

²⁹ El artículo, que se rotula «Atentado. Contra las autoridades», aparece sin firma, y el libro al que alude había sido reimpresso ese mismo año en Mallorca por Melchor Guasp. Respecto de Nicolás Carbonell, ha de reseñarse que, a juzgar por los resultados, debió resultar considerable el proceso de transformación operado en él para llegar a los extremos alcanzados en estos años, pues no muchos antes, en 1804, cuando él contaba 38 y poseía ya la tienda en Palma, había delatado para descargo de su conciencia a Pedro Juan Mallén por haberle ofrecido libros prohibidos (AHN, *Inquisición*, 3732-316: f. 1r).

³⁰ Aparece como «Artículo comunicado». Por su parte, el *Semanario Cristiano* de 25 de abril, nº 40, y el de 6 de mayo, nº 42, de 1813, se hacen eco de esos temores en colectivos tales como el de tejedores y sombrereros.

³¹ Nota 54 a un artículo remitido al *Tribuno del Pueblo Español*.

Más explícitamente, y con nombre y apellido, retrata el asunto el procurador de la defensa del P. Manzaneda, cuando asevera lo siguiente:

[...] consta, que en esta ciudad se hizo una visita de librerías en 4 y 5 de Mayo último y se averiguó por confesión del librero Miguel Domingo, y de otros haberse vendido en esta Ciudad muchos exemplares del Eusebio, del Pan y Toros, de la Cabaña india, y del Pacto social de Rousseau (*Defensa del P. Daniel de Manzaneda*, 1814: 20-21).

Justamente hablando de un escrito del P. Manzaneda publicado unos días antes, Miguel Domingo recuerda algunos pormenores de la célebre visita a las librerías de Palma en la *Aurora Patriótica Mallorquina* de 18 de noviembre de 1813, nº 114, y, a la vez que duda de la cobertura legal que amparaba dicha intervención, aprovecha para reclamar al alcalde Gaspar Coll la devolución de la obra que le había incautado:

Por lo que á mi toca, sin meterme á decidir sobre la legitimidad de aquel acto, que algunos creerán contrario al artículo 306 de la constitucion, debo decir que dichos señores solo encontraron en mi librería quatro egenplares de la Cabaña india que se llevaron á su casa, y que todavía no me han devuelto, á pesar de las justas reclamaciones que he hecho para conseguirlo (300).

Por otra parte, poco o nada se alcanzó con aquella fiscalización de las librerías, según se reconoció por la misma facción reaccionaria, que atribuyó el fracaso a la tardanza en realizar el registro en cuestión, «pues quando visitaron las librerías ya se había difundido el contagio de la mala doctrina con la venta pública é impune de muchos exemplares» (Bordoy, 1813: 28). Y si, como hemos anotado antes, un rancio hizo recaer la responsabilidad de los disturbios acaecidos en Palma a finales de abril de 1813 en la felicitación a las Cortes por la abolición del Santo Oficio, librada desde la librería de Domingo, otro de su misma cofradía ideológica, el P. Bordoy, hará lo propio achacando el origen de los susodichos alborotos a los contenidos de la *Aurora Patriótica Mallorquina*, cuyo editor e impresor, como ya dijimos, era Domingo, y a la venta de libros y folletos prohibidos (1813: 26).

3. LA CONTROVERTIDA MERCANCÍA DE LA TIENDA DE DOMINGO

Como es natural, no todo el género contenido en la librería de Miguel Domingo provocaba la exaltación o acaloramiento en los ánimos de sus contrarios. Con títulos de temática variada, entre los que no escaseaban los de carácter religioso o de la antigüedad clásica, se ponían también en ella a la venta obras nunca cuestionadas por aquellos, aunque lo hubieran sido por alguna otra causa sus autores, como por ejemplo dos de Antillón: *Disertación sobre el origen de la esclavitud de los negros*, o los *Principios de Geografía*, y otras dos de Jovellanos: *Informe sobre la ley agraria* y la *Historia del castillo de Bellver*, aparte de *El Valdemaro*, de Martínez Colomer, las *Fábulas* de Samaniego, o las respectivas traducciones de Iriarte y Justo de la Barra de las obras de Campe y de Ducray-Duminil: *El nuevo Robinson* y *Los dos Robinsons*, junto a las traslaciones al castellano de otras obras francesas de escritores cuyos nombres sí que quizás podían rechinar en algunos oídos del

sector conservador, caso de la *Riqueza de las naciones*, de Condorcet, los *Cuentos Morales*, de Marmontel, o *Atala*, de Chateaubriand.³²

En cuanto al catálogo de los impresos detestados por los reaccionarios, objeto no solo de su censura, sino también de pública recriminación, tres tipos de libros concentrarán su condena de modo preferente; y aunque las fronteras entre la diferente índole de los impresos a veces no están nada claras sí que poseen la característica común de que las cuestiones en ellos planteadas lo son desde un enfoque moderno y renovador, revolucionario para muchos. En todo caso, a efectos expositivos distinguimos las tres materias siguientes: a) clero y religión, b) usos y costumbres en general y amorosos en particular, c) política y filosofía.

Ha de precisarse, además, que los ataques relativos a la última de las categorías anotadas, considerada ciertamente la más peligrosa, procuraban ser enmascarados tras los dedicados a las dos primeras, por lo menos en lo concerniente a las denostaciones publicadas en papel, posiblemente para no dejar constancia fehaciente de la colisión con algunos preceptos recogidos en la Constitución o en las nuevas leyes.³³ Por eso oímos al *Semanario Cristiano* protestar así: «De estos libros, unos impugnan la revelación, para abolir la religion y la fé, otros combaten las leyes de las buenas costumbres» (nº 83, 17-II-1814: 12-13).³⁴ Y unas líneas después enuncia las desastrosas consecuencias que desencadenan en el ingenuo lector «estos escritos impíos», tan tentadores: «todos se apresuran á leerlos, ó atraídos de la novedad, ó por darse un ayre de bello espíritu; beben con la diversion el veneno, y aun no han acabado de leer, y ya se ha acabado en ellos el ser temerosos de Dios y cristianos» (13).³⁵

Sin ánimo de resultar demasiado exhaustivos, y ajustándonos a aquellos títulos más significativos, objeto del rechazo por el bando servil, comercializados en los anaqueles de Miguel Domingo, debemos incluir en el primer grupo de esa clasificación aquellos impresos que propugnan asuntos tan de la época como la reforma de las órdenes regulares,³⁶ para las que se propone ahora que rehúyan de una cómoda existencia y que se apliquen en labores productivas a fin de contribuir al adelanto económico de España. Constituye una buena muestra de esta tendencia el folleto de 8 páginas *A Sevilla libre*, del sacerdote Manuel López del Cepero, publicado en la gaditana y célebre Imprenta Tormentaria en 1812, y reimpreso en Palma por Miguel Domingo ese mismo año; o la *Insinuación patriótica*, estampada también en 1812 por Domingo, y sacada a la luz con el seudónimo de Monsieur Malatesta, que queda resumida en su subtítulo: *sobre los perjuicios que acarearía al Estado el restablecimiento de los frailes: o por mejor decir, sobre lo útil y ventajosa que resultaría su total extinción*.

Otra de las preocupaciones de los liberales, paladines siempre de la separación entre el poder civil y el eclesiástico, se fundamentaba en el miedo a que las autoridades del Estado actuaran dependientes de las de Roma. A este respecto, las prensas de Miguel Domingo alumbrarán en 1813 al menos cuatro folletos que, con el título común de *Política eclesiástica*, se ocuparán del tema. Uno de ellos, subtitulado *Noticia de la conducta del nuncio de S. S.*, que censura la pretensión de dicho prelado vaticano de impedir la supresión de

³² Extraemos este repertorio del anuncio que efectúa Domingo en las últimas páginas (s. n.) del volumen de las *Poetas líricas* de Juan Bautista de Arriaza, alumbrado en su imprenta en 1813.

³³ Otra cosa, evidentemente, será lo que se opine de palabra, especialmente desde los púlpitos, donde el eventual medio probatorio resultará más difícil y/o incómodo de conseguir.

³⁴ Aparece bajo el epígrafe «Discurso sobre la lectura de libros prohibidos».

³⁵ «Nadie ignora que lo que inficiona los corazones son los libros y doctrinas perversas; lo que pone la fé en peligro son los libros y doctrinas perversas» («Un Apologista de los Predicadores», 1813: 15).

³⁶ Precisamente con el rótulo de *Reforma de los regulares de España*, generaron un impresor las prensas de Domingo en 1813.

la Inquisición, se abre con una especie de introducción, compuesta de dos páginas, sin firmar, pero que posiblemente sean de la autoría del impresor.³⁷

También fue objeto de reprobación el folleto que trataba de la misiva enviada por Juan Muntaner, vicario general de la diócesis de Mallorca, a los superiores de los regulares, acerca de determinados abusos en el ministerio de la predicación. Contra tal papel truena Strauch, en la «Alocución del P. F. Raymundo Strauch al religioso pueblo de Mallorca»:

Carta circular á los superiores de las ordenes Regulares, que salió de la imprenta de Miguel Domingo, que tantas lagrimas ha hecho derramar á las personas religiosas, y que ha servido de conducto á los *inmundos apostoles de la incredulidad*, que habian tenido el pensamiento de seduciros (*Semanario Cristiano-Político*, nº 89, 31-III-1814: 82).

Respecto de los dos restantes impresos homónimos, versaba el uno sobre los eclesiásticos rebeldes, y el otro, sobre el juramento de obediencia que los obispos prestan al papa.³⁸ Igualmente en 1813, de la pluma de Isidoro de Antillón y de la imprenta de Miguel Domingo, sale un folleto de 18 páginas con el nombre de *Disciplina eclesiástica nacional, observaciones sobre la autoridad del papa*, en el que se relatan las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el pasado de España, y se critican las tesis de aquellos que concebían las naciones como provincias del papa.

De esta forma llegamos al impresor de materia religiosa que sin duda ninguna se llevó la palma de la repulsa reaccionaria. Nos estamos refiriendo al que, compuesto de 16 páginas en 4º, fue titulado *Un bosquejo de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra santa religión*. Por M. D. B.,³⁹ Palma, Imprenta de Miguel Domingo, 1813. A decir verdad, ha de precisarse que esta supremacía en lo reprochable la alcanzó allí, en la capital balear, donde no nos consta que se vendiese, al menos de manera oficial, el *Diccionario crítico burlesco*, de Bartolomé Gallardo, puesto que, de haberse dado esta circunstancia, creemos que sin disputa ninguna se hubiera llevado dicho *Diccionario* los vituperios más agrios y la condena más severa de todas.

El *Semanario Cristiano* de 21 de octubre de 1813, nº 66, dedica ni más ni menos que 8 de sus páginas (555 a 562) a combatir el *Bosquejo*, y en un artículo, sin firma, titulado «El jacobinismo liberal descubierto en el folleto titulado: *Un bosquejo de los fraudes...*», se malicia que sus autores «tienen la impudente avilantez de persuadir á los españoles y lo que es todavía mas intolerable á los mismos padres de la patria el establecimiento y ejercicio de la *religion civil* de Rousseau».⁴⁰ A pesar de todo, la Junta Provincial de Censura,

³⁷ «No son nuevos en España los ataques de la curia romana contra las regalías de la nacion y del rey [...], pero es muy nuevo, mejor diremos increíble, que haya valor en un obispo *in partibus* como el de *Nicea*, que está disfrutando quantiosas rentas eclesiásticas españolas, comiendo de nuestra sustancia [...], para intentar oponerse á las decisiones del cuerpo soberano» (1-2).

³⁸ El primero de ambos había sido publicado en México el año anterior, antes de ser reimpresso en 1813 por Domingo. El *Semanario Cristiano* de 1 de julio de 1813, nº 50, en el artículo «¿Qué castigo merecen los escritores libertinos?», sin firma, a través de la nota nº 1 coloca al folleto *Política eclesiástica* (sin especificar cuál de ellos) como ejemplo de obra en la que se estampan proposiciones injuriosas a la iglesia y a sus ministros: «se echan de ver una calumnia atroz contra los ministros del sacramento de la penitencia que (sin mas fundamento que un *no ignoramos*) son representados al público como abusadores del sagrado de la confesión, y un sacrilegio horrendo contra el mismo santo sacramento» (297).

³⁹ Creemos que estas siglas no deben ser confundidas con las iniciales «M. de B.»: Marcelino de Barcelona, es decir, José Badía, gran amigo y compañero de ideología de Miguel Domingo.

⁴⁰ No nos atrevemos a asegurar que uno de dichos autores fuera el propio Miguel Domingo, pero sí a sugerir cierto grado de participación en su redacción. Por otro lado, y en conexión con lo apuntado más atrás por Miguel Oliver sobre su desbordante dinamismo, sí que nos lo podemos imaginar inundando la ciudad con anuncios dando noticia de la aparición de la obra, pues según puntualiza con enfado el citado artículo del *Semanario* el mentado folleto

en manos de los liberales en esas fechas, «por unanimidad de votos, le declara libre de toda censura».⁴¹

Respecto del segundo grupo de impresos en que hemos dividido el arsenal libresco de Miguel Domingo repudiado por los serviles, es decir, el concerniente a las novelas sentimentales, ha de precisarse que en una coyuntura nacional tan señaladamente marcada por la guerra contra Francia, así como por el deseo de abrir el horizonte político a profundas reformas, ciertamente la literatura de ficción no gozaba del mejor terreno para su florecimiento, especialmente en alguien tan comprometido con sus ideales y con el progreso de la patria como era Miguel Domingo. De ahí que, en términos comparativos, los productos destinados a la distracción no fueran los más representativos de su tienda. Aunque bien le bastará con el par de títulos que aquí sacaremos a colación, para dar munición de sobra a los rancios.

Uno de ellos fue la *Correspondencia de Abelardo y Eloísa*, trasladada al castellano por M. de B., y publicado en Palma en 1814 por Miguel Domingo,⁴² novela a la que el «Cristiano Ingenuo» dedica todo un «Artículo comunicado» en el *Semanario Cristiano* de 24 de febrero de 1814, nº 84, endosándole, entre otras, las siguientes lindezas: «es un libro perverso, inmoral, obsceno [sic], escandalo [sic], anti-social; un libro corruptor de la moral y de la religion [...], que da lecciones prácticas de prostitucion [...], que atiza el fuego de la lascivia, que inspira y dogmatiza máximas de licencia y desenfreno» (23).

Este anónimo amonestador se espantaba además con la idea de que tal obra hubiese podido ver la luz en una ciudad tan importante como Palma de Mallorca (residencia del obispo y de los alcaldes), anunciada públicamente (en el *Diario Político y Mercantil*) y comercializada a través de los circuitos oficiales; todo lo cual constituía para él, aparte de algo escandaloso, un síntoma trágico y peligroso de hasta dónde se estaban dejando llegar las cosas.⁴³

Alguna mayor repercusión, negativa desde luego, tuvo otra novela famosa en su tiempo: *La cabaña india*, de Bernardin de Saint-Pierre; así lo reconoce el *Semanario Cristiano* de 25 de abril de 1813, nº 40, en el artículo, sin firma, «Libros malos que circulan por esta ciudad»:

[...] anda en manos de todos, y se han vendido muchísimos exemplares en esta ciudad, un librito titulado: *La cabaña Indiana*, traducido tambien del francés, impreso en Valencia, y que dice ser propiedad de los Señores Mallen, Salvá, y compañía (182).

Asegura además tal publicación periódica que se trata de una traducción literal («pues la hemos cotejado con el original») de los *Études de la nature*, de Saint-Pierre, y le encaja

«vio impunemente, la luz publica en 1813, con el granito de sal de haberse anunciado solemnemente con carteles de letra gorda por las esquinas de la ciudad para que llegase á noticia de todos y nadie pudiese alegar ignorancia».

⁴¹ La *Aurora* de 21 de octubre de 1813, nº 106, se encarga con gusto de publicar la «*Censura dada por la junta de esta provincia al impresu intitulado: Un bosquejo de los fraudes...*», fechada el 11 de octubre de 1813, en la que se plasma la argumentación utilizada por los miembros de esa corporación para llevar a cabo un veredicto favorable. En esta polémica intervino también el *Diario de Mallorca*, tildando de parcial al fiscal que denunció el folleto ante la referida Junta (Valenciano, 2008: 243).

⁴² Resulta edición distinta y con diferente título a la de Valencia, impresa por José Ferrer de Orga en ese mismo año: *Cartas de Abelardo y Eloísa*, y que se vendía, por cierto, en la librería de Mallén, Salvá y Compañía. Aunque quizá pudo existir algo más que una casualidad en la publicación casi simultánea de ambas versiones.

⁴³ Distinto hubiera sido, dice, que se hubiera impreso oculta y clandestinamente en la isla de Cabrera «ó en la de los Conejos», y «se vendiese de matute como contrabando».

el siguiente estigma: «El objeto de la tal *cabaña india* es destruir la religion revelada, y establecer el deismo» (182).

Del éxito editorial de la obra da cuenta, muy a su pesar, el desconocido autor de la ya citada *Demostración de la verdad del manifiesto del diputado por Mallorca Don Antonio Llaneras*: «Se supo judicialmente, que Miguel Domingo había vendido en Palma, capital de Mallorca, mas de 40 exemplares de la *Cabaña india*» (14). Y tras recoger varias de las consideraciones del *Semanario Cristiano* antes reseñado, y apuntar que en las librerías de Carbonell y de Juan Bautista Eslater se habían vendido muchos ejemplares de este volumen, se revuelve contra Miguel Domingo aseverando que había impreso este texto en Valencia «y que le fueron ocupados los exemplares que no había despachado» (14).⁴⁴

Por su parte, la *Aurora Patriótica* de 18 de noviembre de 1813, nº 114, saca a la luz un «Aviso al público», realizado por Miguel Domingo, a través del cual manifiesta que «La Cabaña india se tradujo al castellano muchos años ántes de nuestra gloriosa insurrección, y el tribunal del santo-oficio nunca la prohibio» (300). Y por eso achaca la confiscación de los volúmenes que le quedaban en la tienda a la ignorancia de las autoridades que la inspeccionaron, crédulo, candoroso y acrítico, para él, auditorio de los redactores del *Semanario Cristiano*:

Estaba reservado para los señores alcaldes de Palma el mostrarse mas rígidos que la inquisicion en materia de libros prohibidos. Pero señor, si el Semanario dijo que aquella obra estaba prohibida, ¿que habian de hacer los alcaldes? ¿Que habian de hacer? No fiarse del dicho de los frayles y examinar bien la cosa (300).

En apoyo de Domingo comparece también a la pública palestra su colega Nicolás Carbonell, quien por medio de un «Artículo comunicado», en la *Aurora* de 21 de noviembre de 1813, nº 115, confirma la referencia de Domingo de que este libro se vendía sin ningún problema antes de la guerra, ya que «por espacio de 8, ó 9 años he vendido publicamente *el ingles en la india* (que es lo mismo que la cabaña india) impreso en Salamanca; pues [...] ha corrido siempre libremente» (312).⁴⁵

No obstante tales alegaciones, el *Semanario Cristiano* de 25 de noviembre de 1813, nº 71, en un artículo sin firma, se ratifica en la terminante prohibición de la novelita: «Porque está prohibida quiera no quiera Miguel Domingo, Nicolas Carbonell y quantos apodian de *fanaticos* á los verdaderos catolicos» (626).

Por otra parte, con el paso de los meses, y a medida que cada vez resultaba más previsible un retorno a las viejas usanzas totalitarias, el lenguaje coercitivo parece endurecerse para con todo aquello que huela a heterodoxia. De ahí que en el *Semanario Cristiano* de 24 de marzo de 1814, nº 88, aparezca una «Carta de un peluquero bizco a un sastre manco», signada por P. V., en la que, tras constatar la venta en la librería de Domingo de la «*Correspondencia de Abelardo y Eloisa*, tanto en prosa como en verso», así como de *La cabaña india*, asegura el articulista que «está mandado, *so pena de excomunión mayor latae sententiae*, que ninguno tenga ni lea tales libros» (74).

⁴⁴ Sobre este particular ya hemos anotado más atrás que le fueron incautados cuatro ejemplares. En cambio, no tenemos más constancia que la del testimonio aquí traído de que Domingo había impreso este relato en Valencia.

⁴⁵ En aras de la exactitud, incluso habrá que añadirle un año a las cuentas de Carbonell, y retrotraer así la traducción de la obra a 1803, puesto que en ese año la *Gaceta de Madrid* de 8 de julio, nº 54, inserta el siguiente anuncio: «El Ingles en la India, ó la Cabaña india: cuento traducido del francés por D. M. L. G.: un tomo en 12º, á 4 rs. á la rústica y 6 en pasta»; precios notablemente inferiores, por cierto, a los que oferta este título Miguel Domingo: 8 reales de vellón.

Y llegamos ahora a la tercera y última de las familias de impresos comercializados por Miguel Domingo, que hemos distinguido como preferidas del ataque de los conservadores, esto es, la que atañe a la vertiente política, entendida ella en el más amplio sentido del término.

En este punto se puede diferenciar también entre las publicaciones periódicas y las que no lo son. Entre aquellas, ocupa puesto de singular relevancia la *Aurora Patriótica Mallorquina* (de la que Domingo, como ya ha quedado anotado, no solo ejercía de impresor, sino que además era su editor), verdadero látigo contra la reacción y azote perpetuo contra los atrasos seculares en los que por pereza y, sobre todo, por el interés de algunos notables poderes y de poderosos notables se hallaba, a juicio de los liberales, tristemente sumida España.⁴⁶ Consecuente con ello, en su año y medio de existencia hubo de sufrir la inquina de todo el sector rancio: «se demuestra que la *Aurora* ataca la religion Católica Apostólica Romana, y que su objeto era minarla por los mismos medios y caminos que los impíos filósofos de Francia» (Bordoy, 1813: 27).⁴⁷

Aparte de la *Aurora*, de las prensas mallorquinas de Domingo salieron también *El Cometa* (el 12 de enero y el 20 de febrero de 1814), el *Diario Político Mercantil* (desde el 23 de julio de 1813 hasta el 20 de mayo de 1814) y el primer número de *La Antorcha*, que posteriormente pasó a plasmarse en el taller de Melchor Guasp. Y eso por no mencionar el primero de todos ellos, *El Espíritu de los Mejores Diarios de la Corte*, promovido por Antillón y Montis, y muerto al nacer, el 28 de julio de 1811, o el último: *El Eco de Reus*, impreso en la localidad tarragonense que le da título, y que parece también empresa auspiciada por Miguel Domingo.⁴⁸

En cuanto a las publicaciones, ya periódicas o no, de carácter político, no resultará ocioso transcribir, con sus propias palabras, el espíritu y la ilusión que informaban el trabajo de Miguel Domingo:

Dedicandose casi exclusivamente á la impresion de papeles capaces de inspirar amor y respeto á las benéficas instituciones que sancionaron las Cortes generales y extraordinarias. Su imprenta podia llamarse la de la Constitucion, y en ella se daban á luz los escritos mas favorables á la causa de la libertad, particularmente los que publicaba el sabio y benemérito patriota Don Isidoro de Antillon. El principal fin de sus empresas tipográficas no fue en aquella época su interés personal, sino la defensa y propagacion de un sistema, en cuyo favor á pesar de sus cortas luces se sentia devorado del mas ardiente zelo (1820: s. n.).

Por lo que hace al aquí aludido Isidoro de Antillón, reseñaremos algunos productos de su minerva trasplantados al papel en la tinta indeleble de su amigo Miguel Domingo. En 1810, el mismo año en que ambos desembarcan en Mallorca, publica Antillón, como ya antes se ha dicho, *Cuatro verdades útiles a la nación, extractadas de algunos escritores*

⁴⁶ Gómez Ímaz lo tacha de «defensor avanzado y violento de las ideas liberales y Constitución de Cádiz» (1910: 65b).

⁴⁷ El P. Strauch no se queda atrás en cuanto a invectivas contra la *Aurora*, bien a través de múltiples artículos en el *Semanario Cristiano*, o bien cuando en publicaciones aparte, como la de febrero de 1814, escribe: «¿Ignora V. R. que aquella valiente *madama* [la *Aurora*] sacudía *retemblantes palos* á los Santos, Concilios, Papas, Obispos (*apandillados*) *clerigalla, fraylería*, y al mismo Rey, ni mas, ni menos, que el *iluminado* mas consumado?» (1814: 11, nota 17).

⁴⁸ Solía salir los martes y los sábados, desde el 16 de abril hasta el 14 de mayo de 1814, en Reus, en la Imprenta de los Amigos de la Constitución, a cargo de Joaquín Artigas. La participación de Domingo en el periódico viene fijada en la condena dictada por el Regente de la Audiencia de Palma, ya que el haberlo dado a la luz fue una de las razones de su castigo, según el mismo Miguel Domingo relata y más adelante trataremos.

españoles,⁴⁹ que no tardó en ser impugnado en mallorquín por fray Miguel Lladó, aunque al parecer esta refutación terminó por no salir a la luz (Rais y Navarro, 1819: 306). De 1811 y 1812 son respectivamente la *Colección de documentos inéditos pertenecientes a la historia política de nuestra revolución* y las *Noticias históricas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, libros los dos que también sufrieron el fastidio de los rancios.

Sin abandonar del todo a Jovellanos, tan admirado por el sabio magistrado como por el emprendedor impresor, hemos de mencionar ahora que Miguel Domingo publicó en 1813 un libro atribuido durante años al prócer asturiano: *Pan y toros*:⁵⁰ «Se supo que el mismo Miguel Domingo había impreso 300 exemplares del escandaloso é impio folleto *Pan y toros*; que de estos había vendido 200 en la tienda de Carbonell» (*Demostración de la verdad*, 1813: 15). El *Semanario Cristiano* de 25 y 29 de abril de 1813 arremete igualmente contra dicho libro de León de Arroyal, y en el segundo de los mencionados números, el 41, una «Nota» de los redactores malicia la siguiente argucia de impresor: «se ha impreso poco tiempo hace en la oficina de Miguel Domingo, y se ha tenido la precaución de omitir *imprenta* en la primera plana, como se acostumbra; y se ha puesto en la última linea, en seguida, y del mismo carácter de letra» (196).⁵¹

Junto con Antillón, otro gran amigo de Domingo en la isla balear fue Ignacio García Malo, del que a pesar de su larga enfermedad y temprana muerte, acaecida el 25 de junio de 1812, le dio tiempo a aquél a publicar en su imprenta dos libros, ambos de gran calado político: *Reflexiones sobre los puntos más importantes en que han de ocuparse las Cortes* (1810) y *La política natural* (1811),⁵² así como a vender en su tienda un tercero: *Los derechos de la soberanía nacional* (Palma de Mallorca, Imprenta Real, 1810).

No podía faltar tampoco en el establecimiento de Domingo un tipo de obras de gran éxito por aquellas fechas, tal cual era el de los catecismos constitucionales, y así sabemos que se vendió allí el *Catecismo político arreglado a la Constitución de la monarquía española, por D. J. C. [Juan Corradi]* (Palma, Imprenta de Domingo, 1812), el cual se despachaba «al moderado precio de quattro reales de vellon en las librerías de Carbonell y Domingo», y cuya profusión de elogios en la *Aurora Patriótica* de 8 de noviembre de 1812, nº 12, se iniciaba así: «Este libro es sumamente recomendable, no solo por el importantísimo objeto, que se propone su autor, sino también por el escelente modo, con que le desenpeña» (147).⁵³

De todos modos, ninguna de las obras citadas en cualquiera de los tres principales temas en los que las hemos dividido pudo acercarse, ni tan siquiera de lejos, ni por los vituperios recibidos, ni por la muchedumbre de execraciones, a los que, con exaltada pasión y rabia exasperada, profirieron los absolutista contra la versión hispana de *El contrato social* de Rousseau.

49 El *Semanario Cristiano* de 1 de julio de 1813, nº 50, en la nota nº 2 del artículo «¿Que castigo merecen los escritores libertinos?», sin firma: «No se olvide jamás que muchos de nuestros publicistas y entre ellos I. de A. en su folleto: *Quatro verdades útiles á la nacion* impreso en Palma por Miguel Domingo anhelaban por la absoluta libertad de imprenta» (300).

50 Aunque no creemos que Domingo incurriera en ese error. De hecho la edición por él confeccionada lleva el siguiente subtítulo en portada: *Oración apolólogica que en defensa del Estado floreciente de España, en el reinado de Carlos IV dixo en la plaza de toros de Madrid N. de N.*

51 Finalmente parece que fue mandado recoger por las autoridades aun en aquellas fechas de desconocida libertad. El hecho nos lo da a conocer Nicolás Carbonell, uno de los afectados por la medida, cuando indica que es tan escrupuloso observador de las órdenes de los alcaldes que ha retirado los 26 ejemplares que tenía de *Pan y toros*, «y esto á pesar de que en Cádiz se vende libremente este papel» (*Aurora Patriótica* de 21 de noviembre de 1813, nº 115: 312, «Artículo comunicado»).

52 En cuanto a este tratado, traducido del francés, Miguel Domingo no se limitó solamente a vestirlo de molde y a comercializarlo después en su local, sino que cooperó en su elaboración con la redacción de una larga «Advertencia».

53 Curiosamente este librito, traducido al mallorquín, se vendía («á cinco sueldos») también en la imprenta del *Semanario Cristiano*, según este mismo se encarga de anunciar en su número 88, correspondiente al 24 de marzo de 1814. Sobre esta especie de la literatura política, puede consultarse: Sánchez Hita (2003).

Parece ser, a este propósito, que la versión del libro que corrió por la Mallorca de la época fue la ejecutada en Valencia por José Ferrer de Orga en 1812, aparecida con el nombre que lucía como subtítulo en el original: *Principios del derecho político, traducidos nuevamente del francés al castellano*. Así nos lo constata el propio P. Strauch en su ya citada «Alocución al religioso pueblo de Mallorca», aunque no acierta del todo en la designación: «Es el que ha vendido y propagado Miguel Domingo y sus Ayudantes, con el título: Principios de derecho publico, traducido por A. G.-M. y S.» (*Semanario Cristiano* de 31 de marzo de 1814, nº 89: 81).

Como vemos la identidad del autor o autores de esta traslación a nuestro idioma fue enmascarada tras las iniciales «A. G.-M. y S.», que coinciden plenamente con las de Antonio García-Malo y Sánchez, hermano del escritor liberal, gran amigo de Antillón y de Miguel Domingo: Ignacio García Malo.⁵⁴ Aunque lo importante del caso ahora es señalar que tal impreso concitó las iras de todo elemento absolutista, por sí mismo movilizado a combate con empeño singular contra él, desde el P. Manzaneda (Manzaneda, 1813: 5-6 y 8), hasta «el Filósofo Rancio»,⁵⁵ o desde «Un Apologista de los Predicadores» (1813: 14), hasta Antonio Llaneras,⁵⁶ pasando por la anónima y ya citada *Demostración de la verdad* (1813: 14). Todo eso sin contar, claro, las innumerables ocasiones en las que el *Semanario Cristiano* aprovechó para atizarle con furia y enojo.

El *Semanario Cristiano* de 15 de abril de 1813, nº 38, comunica que la obra fue introducida clandestinamente en Mallorca, y unos días después, el 25 (en un número extraordinario: 40), bajo el epígrafe: «Libros malos que circulan por esta ciudad», se proporciona el dato siguiente: «De este maldito libro se han introducido, según noticias, quinientos exemplares ¡Quánto daño no hará!» (182).⁵⁷ Y a este respecto, sabemos que gozó de un grado de aceptación notable, como sus propios enemigos se encargan de reconocer: «se había difundido el contagio de la mala doctrina con la venta pública é impune de muchos exemplares del *Pacto social* hecha, y confesada por Miguel Domingo editor del periódico *Aurora*» (Bordoy, 1813: 28).

De él se teme y se censura principalmente el que pueda menoscabar, bien las creencias religiosas de sus lectores: «los libros prohibidos, singularmente el Pacto social de Rousseau ponen la Fe de los que los leen en manifiesto peligro» (*Defensa del P. Manzaneda*, 1813: 20), o bien destruir las costumbres establecidas en el sacrosanto ámbito familiar: «especialmente que los hijos no debían estar sujetos y obedientes á sus padres sino mientras los necesitasen para su conservacion y mantenimiento» (Bordoy, 1813: 28). Lo cual según el *Semanario Cristiano* de 25 abril, antes mencionado: «induce á los hijos á la insubordinacion, y al desprecio de la autoridad paternal, y del quarto mandamiento de la ley de Dios» (181).

Posiblemente con base en tales argumentos, el «Cristiano Ingenuo» debía de imaginar a Miguel Domingo como una especie de sacerdote laico que desde el púlpito de su librería difundía una religión notoriamente contraria a la oficial: «predicando desde la

⁵⁴ Discrepamos en este punto de Carola Reig, puesto que afirma que «Las iniciales indican a Antillón, García-Malo y Salvá» (Reig, 1972: 312).

⁵⁵ «Compendio de todas las impiedades, curso completo del ateísmo, cartilla revolucionaria, y quanto de depravado puede haber, es el pacto social del ateo Juan Jacobo Rousseau» (Alvarado, 1812: 22).

⁵⁶ «Artículo comunicado», en *El Procurador General de la Nación y del Rey*, de 26 de junio de 1813, nº 269, hablando aquí Llaneras de los «libros de impías doctrinas», le interesa resaltar lo siguiente: «entre estos el Pacto social de Juan Jacobo Rousseau, disfrazado bajo el especioso título de *Principios de Derecho político*, impreso en Valencia por José Ferrer de Orga [sic], año 1812».

⁵⁷ Ramírez Aledón, comenta el éxito de ventas de este título, del cual se realizaron dos tiradas que «se agotaron rápidamente: una primera edición de 1.500 ejemplares y no sabemos cuántos en la segunda, pero tal vez la misma cantidad. Algo realmente notable para la época» (2012: 224-225).

cathedra de su librería la antisocial y anticatólica doctrina del Pacto social de Rousseau», a lo que añadía el articulista el «agravante» de haber cometido dichos actos en cuaresma (*Semanario Cristiano Político de Mallorca*, nº 84, 24-II-1814: 25).⁵⁸ Tal sentir parece ser compartido por el anónimo autor (quizá Strauch) de un artículo del *Semanario Cristiano* de 10 de marzo de 1814, nº 86: 46-49, dirigido al redactor del *Diario Político y Mercantil de Palma*, pues enfrenta aquí esas dos versiones distintas de adoctrinar:

[...] si su religion es la mas pura, su política la mas legal, y su moral la mas arreglada como Vdes. nos dicen y demuestran el *Pacto social de Rousseau*, la *cabaña indiana*, la *virtud al uso y mística á la moda*, el *pan y toros*, el *bosquejo de los fraude*s &, la *correspondencia de Abelardo y Eloisa* [...] (47).

4. EL CASTIGO A LA OSADÍA: DESMANTELAMIENTO DE LA TIENDA Y DESTIERRO DEL EDITOR

Durante el mes de marzo de 1814 asistimos a un cambio sustancial en las perspectivas de la población. Derrotado el francés unas cuantas semanas atrás, e iniciado el retorno a España de Fernando VII, el rechazo de este a jurar la Constitución supondrá algo más que un fuerte indicio de que la vuelta al absolutismo podía ser inminente. Por eso la facción reaccionaria se crece y pide explicaciones a los liberales por su pasada conducta. Strauch, por supuesto, no habría de constituir tampoco en eso una excepción:

¿qué intentavais vosotros introduciendo traducido al castellano y con el disfraz de principios del derecho público el pacto social de Rousseau, y anunciando y bolviendo á anunciar en diarios y carteles la Cabaña indiana; la correspondencia de Abelardo y Eloisa (*Semanario Cristiano*, nº 89, 31-III-1814; 76).

Las anteriores palabras pertenecen a un artículo en el que aquel comentaba el edicto del obispo de Mallorca, de 25 de marzo de 1814, por el cual dicho prelado prohibía diversos libros. En su punto segundo, recogido literalmente por el *Semanario*, el decreto episcopal adoptaba la siguiente decisión:

Y en especial prohibimos el Pacto social de Rousseau: la Mística á la moda; y las Cartas de Abelardo y Eloisa, en cualquier idioma, y bajo cualquier título estén impresos ó manuscritos, se escribieren ó imprimieren, en prosa ó en verso: aquel por contener principios y máximas anticristianas y antisociales con tendencia á la anarquía; y estos por corruptores, quando menos, de las buenas costumbres (78).⁵⁹

Y si el mes de marzo barruntó el futuro, el de mayo lo declaró definitivo, ya que el 20 de ese mes llegó a Mallorca el correo de Valencia con la noticia de que el Deseado había anulado la Constitución (Llabrés, 1958: 444). De esa manera, con dicha clausura, cerró España sus ventanas, al menos por el momento, al aire fresco de la libertad.⁶⁰

⁵⁸ Figura como «Artículo comunicado».

⁵⁹ Otros epígrafes, como el 5 y el 7, suponían de algún modo la vuelta de la Inquisición.

⁶⁰ Como simple anécdota ilustrativa que de algún modo retrata el ambiente de aquellos primeros momentos del reinado fernandino, tomaremos unas palabras del P. Daniel Manzaneda sobre la situación en junio de 1814 en Madrid: «Por las calles acatan mucho á los sacerdotes cediéndoles el lugar aun los militares mas graduados; los niños molestan de tanto ponerse de rodillas y besar la mano» (*Semanario Cristiano*, nº 103, 7-VII-1814: 258).

El triunfo de los serviles traerá consigo aparejada la denostación de los liberales. La muerte de la imparcialidad cristaliza en loas a los vencedores y reproches a los derrotados, señalándose en esta intención, de forma destacada, a nuestro impresor:

No puede ponerse en duda el singular mérito, que han contrahido en esta delicada época los *Redactores del Semanario Cristiano Político* [pues] no cesaron de hacer una viva guerra á las nuevas y erradas opiniones, que se pretendian introducir en este pueblo por medio de los periódicos: *Aurora Patriótica Mallorquina, Antorcha, Cometa, Diario Mercantil y Político*, y por medio de otros papeles sediciosos y revolucionarios, que salian continuamente de la imprenta del mal aconsejado Miguel Domingo (*Relación sucinta*, 1814: 4-5).⁶¹

El *Semanario Cristiano* de 9 de junio de 1814, nº 99, se deleita describiendo el tamaño de las hogueras formadas a costa de los ejemplares de la Constitución, así como de muchos de los títulos vendidos por Domingo, más atrás consignados, que fueron arramplados por una multitud entusiasta:

[...] pero la mayor fogata, y que hizo mejor su oficio fué la que por disposicion del gobierno se encendió en frente de las casas consistoriales para la *purificación legal* de las tiendas públicas de libros [...]. Allí el pacto social de Rousseau traducido al castellano baxo el especioso título de principios del derecho público por A. G.-M. y S. [...], allí el Bosquejo de los fraudes introducidos en la religion por las pasiones de los hombres, allí la Cabaña india, allí los Catecismos políticos de la Constitucion (206).

A este respecto, Ferrer Flórez transcribe un informe del alcalde José Desbrull sobre los expurgo de imprentas y librerías, en donde se apunta que el local de Domingo fue visitado por Josef Cotoner, el canónigo Ferrà y el cura de San Nicolás. Al parecer un número grande de personas se dirigía a asaltar la librería de Domingo, cuando el alcalde José Desbrull y otros salieron al paso y les prometieron que enviarían a dicho establecimiento a un regidor y a un eclesiástico con el fin de quemar todos los papeles considerados irreligiosos y revolucionarios.⁶² Así lo describe el propio perjudicado: «La casa del exponente fue acometida por una porcion de populacho seducido, y capitaneado por unos fanáticos [...]. En este asalto se le despojó de un considerable número de libros y papeles, de los cuales una parte fueron entregados á las llamas» (1820: s. n.).

Sin embargo, si atendemos a las palabras proferidas por Strauch el año anterior, con motivo de los famosos alborotos de finales de abril de 1813, a Miguel Domingo no podía pillarle muy de sorpresa aquella reacción de las masas:

Pero el buen Miguel Domingo, que tenia su casa atestada y vendia (y aun ahora) *libros prohibidos*, para evitar el justo castigo, que tiene tan merecido y temido, le

61 Buena prueba de la falta de ecuanimidad reinante es que quien aquello escribía se ensalzaba también a sí mismo, pues, aunque anónima, todo apunta a que el autor de esta obra fue el P. Antonio Togores, uno de los redactores del *Semanario Cristiano*.

62 Véase al respecto Ferrer (2005: 161). Por su parte, Garcías Estelrich refleja así el asunto: «El Ayuntamiento designó unos eclesiásticos encargados de revisar los fondos existentes en las librerías e incluso bibliotecas particulares para eliminar de ellas los ejemplares existentes de la Constitución y las muestras de la prensa liberal. En consecuencia fueron expugnados muchos ejemplares de la librería de Miguel Domingo, otros fueron quemados en la de Carbonell» (2003: 37).

pareció que hasta el mismo pueblo sabidor de su notoria *religiosidad* iba á echarse sobre su persona, trastos y librería. —Dios le ilumine (Strauch, 1813: 15, nota).

Y hasta el propio impresor refiere que se hubiera conformado con esta merma de bienes materiales causados en su oficina, ya que «a pesar de las perdidas que de aqui le resultaron, se hubiera dado por contento en aquella crisis horrorosa, si la persecución no hubiese pasado adelante» (1820: s. n.). Pero por desgracia sus quebrantos no quedaron restringidos a la esfera económica, sino que terminaron desembocando en aguas más peligrosas, una vez hubo retorna do a su tierra valenciana:

Se despacharon requisitorias á Valencia, se le arrancó de su casa, y de los brazos de su esposa y de sus hijos desconsolados, se destinó para conducirle una goleta de guerra, como si fuese un importante reo de estado, y se le sepultó en la cárcel pública de la capital de las Baleares [...]. En ella permaneció ocho meses, hasta que fue sentenciado á cuatro años de confinación en la isla de Ibiza, y á no tener imprenta por el mismo tiempo, ademas de las costas del proceso (Domingo, 1820: s. n.).

Por medio de un papel impreso en su taller valenciano en 1821, nos son dados a conocer los cargos que llevaron el 4 de abril de 1815 al regente de la Audiencia, Josef Montemayor, a desterrarle por cuatro años a la isla de Ibiza:

En la ciudad de Palma de Mallorca, el 31 de mayo de 1814 por el Alcalde primero se mandó la formación de causa criminal á Miguel Domingo, impresor y librero de la misma, por haber estampado en el diario: *Viva Fernando Séptimo Rey Constitucional*; porque había reimpresso la Cabaña india de Sain-Pierre; por haber dado á luz el *Eco de Reus*⁶³ ó *Proclama á los labradores*,⁶⁴ y por haber insertado en el Diario la

⁶³ Sobre este papel hallamos una referencia de sus contrarios en el *Centinela de la Patria en Reus*, nº 4, del 12 de abril de 1814: «*Eco de Madrid en Reus*. Y entiéndase, que debía serlo, no de qualquiera voz que allí sonase, sino de las que sonasen á lo liberal».

⁶⁴ En el *Semanario Cristiano-Político* de 19 de mayo de 1814, nº 96, sin firma, nos da noticia de dicho escrito, estampado en el *Diario Político y Mercantil de Palma*, del que Domingo, como ya hemos consignado, era impresor: «¿No han leido Vdes. esa *Proclama á los labradores* insertada en el sedicioso y revolucionario *Mercantil* del 5 del corriente?... Ignoran Vdes, que esa canalla lo ha distribuido *gratis*, y lo ha embiado, sino á todos, á lo menos á muchos Ayuntamientos de la Isla?» (163). El mismo *Semanario* el 16 de junio de 1814, nº 100, recoge el revuelo y alarma que entre ciertos militares levantó el referido escrito, lo que suscitó que varios militares fueron a ver al comandante general de Palma, Antonio de Gregorio, «con el objeto de hacer presente á S.E. el escándalo de haberse publicado y repartido (*gratis*) dos papeles sumamente alarmantes, á saber: La proclama del Labrador, y el Mayor y su asistente los días 5 y 7 de Mayo pidiéndole encarecidamente se sirviese dar sobre el particular las providencias que fuesen bien vistas; contextandoles S. E. que ya había tomado algunas á fin de contener semejantes abusos» (218). En el nº 4 del *Eco de Reus* se había publicado el 26 de abril de 1814 un artículo titulado «Mi asistente y yo», en forma de coloquio entre un mayor y su asistente, firmado por «El Militar Ciudadano de Reus», en el cual se manifestaba que el rey no tiene nada más que lo que la nación le suministra, a la par que se ensalzaba la Constitución y las Cortes.

Por otro lado en el *Eco de Reus* de 11 de mayo de 1814, nº 8, concluida en el siguiente número, de 14 de mayo, y firmada por «El Labrador», aparece una «Contestación de un Labrador de Reus á la carta que antecede» («Carta de un oficial del ejército á otro compañero suyo»: «Eos miserables que se dividen torpemente en serviles, liberales, realistas, y constitucionales, parece que se desdeñan de llamarse puramente españoles»). Esta carta de «El labrador» supone un canto a la libertad individual, consagrada por las Cortes con la abolición de antiguos privilegios y derechos, considerados injustos, tiránicos y feudales, y una queja, a la vez, respecto de la alta nobleza por la pretensión de recuperar sus prebendas y contra determinados abusos por parte de algunos miembros del clero especialmente adinerados. La obra fue posteriormente prohibida por la Inquisición para los que no tuvieran licencia por decreto de 1 de marzo de 1817, «por sediciosa, injuriosa al estado eclesiástico secular y regular, escandalosa y subversiva del gobierno monárquico» (*Apéndice al Índice general de los libros prohibidos*, Madrid, Imprenta de D. José Félix Palacios, 1848: 24b).

Ha de significarse, por último, que existe edición facsímile de *El Eco de Reus* (1814) i *El Centinela de la Patria en Reus* (1814), 1997.

noticia de que al arrancarse en Valencia la lápida de la Constitucion, un padre decia á su hijo: *Constitucion, serás vengada*. Después que de resultas de tan injusta acusacion sufrió Domingo escandalosos atropellamientos, vejaciones y prision rigurosa (*Ejemplo de adhesión decidida al Sistema Constitucional*, 1821: s. n.).⁶⁵

De lo anteriormente expuesto se deduce que la sanción penal le sobrevino a Domingo más bien por su condición de tipógrafo y editor que por la de librero, ya que no se alude para nada, por ejemplo, a la distribución que había realizado de la traducción de *El contrato social* de Rousseau, de largo el libro más condenado en Mallorca por las fuerzas reaccionarias, según hemos examinado.⁶⁶

Por su parte, la acusación fiscal contra él había recalado el comportamiento de Domingo «a tiempo completo» en su faceta de agente liberal, como uno de aquellos «apóstoles espúrios de esta zizaña»; y además no como uno cualquiera, sino «de los mas celosos, mas activos, y mas obcecados», con el agravante añadido de que «su casa era, con escándalo del pueblo, el punto de reunion de los Antillones, de los Montis, de los Victoricas, de los Arrietas, y de los demás mastines de esta calaña» (*Ejemplo de adhesión decidida al Sistema Constitucional*, 1821: s. n.).

Aunque en la anteriormente reseñada sentencia no se aluda a ellos, quizá por no alcanzar el grado del «delito» observado en los que sí que consigna, otros muchos títulos impresos en su taller resultaron apartados de la circulación por el Santo Oficio, algunos incluso *in totum* aun para los que tenían licencia. Este fue, por ejemplo, el caso del folleto de Antillón *Disciplina eclesiástica nacional*, «por ser un libelo infamatorio contra la suprema autoridad del romano pontífice y estado eclesiástico», la *Política eclesiástica, observaciones sobre el juramento de obediencia que los Obispos prestan al Papa en el acto de la consagración*, «por tener proposiciones escandalosas, falsas, sediciosas, temerarias, erroneas, blasfemias, cismáticas, heréticas é injuriosas al romano pontífice, reverendos obispos y santo tribunal de inquisicion», o las *Cuatro verdades útiles a la nación* [...], «por sedicioso, revolucionario, anti-monárquico, anti-cristiano, y por estar sembrado de proposiciones falsas, escandalosas, erroneas, contrarias á los sagrados cánones, á la moral del Evangelio y ejemplos de Jesucristo». Estos impresos, fueron mandados recoger por decreto de 25 de julio de 1815, para acabar siendo prohibidos por resolución de 1 de marzo de 1817 (*Apéndice al Índice general de los libros prohibidos*, 1848: 1ob, 23b, 9a).

En idéntica fecha quedó también prohibido, para quienes careciesen de licencia, un libro más de Antillón, publicado por Domingo en 1812: *Noticias históricas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos* (previamente mandado recoger el 22 de julio de 1815): «por contener proposiciones escandalosas, falsas, sediciosas, impías, blasfemias, antimonárquicas, *sapientes haeresim*, inductivas á la revolucion y al deismo, é injuriosas al estado, á la iglesia y á la religion cristiana» (*Apéndice al Índice general de los libros prohibidos*, 1848: 20a).

Otros muchos títulos impresos en el taller de Domingo y despachados en su librería —ya examinados la mayor parte de ellos en este trabajo— corrieron una suerte similar ese mismo 22 de julio de 1815. Así ocurrió, por ejemplo, con la *Colección de documentos inéditos*, de Antillón, las *Reflexiones sobre los puntos más importantes en que deben ocuparse*

⁶⁵ Este pequeño folleto de 4 páginas, sin numerar, salió sin nombre de autor, aunque parece claro que hubo de surgir de Miguel Domingo o de sus más próximos allegados.

⁶⁶ Miguel Domingo también tiene opinión al respecto: «pues el Regente seducido por un fiscal astuto y mal intencionado, y por media docena de eclesiásticos, deshonra de su augusto carácter, creyó á Domingo un delincuente de primer orden, tan solo por haber franqueado sus prensas y su industria á los amigos de la Constitucion». Un poco más adelante añade: «que seria la mas atroz injusticia tener por criminal á un impresor, que no habia hecho mas que valerse de su oficio publicando escritos favorables á unas leyes reconocidas por la nacion» (1820: s. n.).

las Cortes, de García Malo,⁶⁷ *A Sevilla libre*, *La Inquisición vengada*, *Conferencia de dos liberales ó amigos de la constitucion, intitulado: vindicacion de la inquisicion escrita por un Taquigrafo*, *Reforma de los regulares de España*, *Cuatro verdades sobre la sabia Constitución*, y por supuesto *Un bosquejo de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra santa religión*, así como el periódico la *Aurora Patriótica Mallorquina*, del que Domingo había sido editor, impresor y distribuidor.⁶⁸

Ha de apuntarse, al efecto, que con carácter previo a estas condenas, el Santo Oficio había recabado de sus respectivos distritos un informe sobre los papeles sospechosos. En Mallorca correspondió ejecutar el encargo a la plena mayor del *Semanario Cristiano*, esto es, a Strauch y a los Lladó: fray Domingo y fray Miguel, «para que se sirvan poner una nota con la posible brevedad» respecto de «los libros folletos y papeles de mala nota que se hubieren escrito é impreso en el distrito de esta Ynq.[uisción].»⁶⁹ A través de un informe firmado en Palma, el 14 de febrero de 1815, los tres comisionados inquisitoriales cumplimentaran el requerimiento anotando 37 títulos «de mala nota», impresos en la referida jurisdicción.⁷⁰ De ese número total, al menos 25 habían salido de la estampa de Domingo entre 1810 y 1814, y otros varios más habían sido vendidos en su librería.⁷¹ Amén, claro, de periódicos como *La Aurora* y *El Cometa*, o *La Antorcha*, cuyo primer número, como ya dijimos, se había alumbrado en sus prensas.

En conclusión, toda aquella serie de confiscaciones, inhabilitaciones, prohibiciones y represalias con las que fueron castigados tantos liberales tras la vuelta a España del rey, suponemos que resultó parte de un proceso que, junto con la finalidad de corregir y penalizar antiguas actitudes tachadas de perniciosas para la identidad de la patria, debió de operar como válvula de escape del profundo miedo acumulado hasta poco tiempo atrás por las gentes más conservadoras, ya que no dudamos de que un sector de la población había temido hallarse ante una amplia conspiración de sus adversarios para destruir las esencias hispanas, en especial el trono y el altar; maquinación orquestada por vías diversas, pero para ellos bien evidentes, como la de una Constitución que no les agradaba, o la de una libertad de imprenta que les sorprendía e irritaba,⁷² o por haberse

67 Respecto de la traducción de *La política natural o discurso sobre los verdaderos principios del gobierno*, realizada también por García Malo, sabemos que sufrió un enconronazo con la Suprema de Barcelona en 1816, por presumirla de «sospechosa de mala doctrina», y que le abrió un expediente al efecto (AHN, *Inquisición*, 4468-1-10); aunque no nos consta su condena en esta concreta versión, por más extraño que ello pueda parecer. Sí que, en cambio, figura proscrita, por decreto de 22 de mayo de 1819, la traslación de esa obra ejecutada «libremente» por el doctor Antonio Pacheco Bermúdez (*Apéndice al Índice general de libros prohibidos*: 23b). Del mismo modo, figuran también consignados en ese *Apéndice* otros varios títulos más de los que tratamos aquí, y que igualmente fueron recogidos con posterioridad, prácticamente con los mismos términos, por León Carbonero y Sol, 1873).

68 «*La Aurora Patriótica Mallorquina* y el *Diario de Palma* fueron condenados por el Tribunal de la Inquisición de Sevilla y además otras 21 obras escritas o editadas en Palma, muchas de ellas salidas de la imprenta de Miguel Domingo» (Ferrer, 2005: 68-69). «El vínculo periodismo-política que se establece en esta etapa explica la dura represión que sufrieron muchos de ellos [de los periodistas] —específicamente los representantes del bando liberal— tras la vuelta al trono de Fernando VII» (Sánchez Hita, 2012: 224).

69 Sobre estas diligencias de averiguación de la Suprema, puede consultarse: Cristina Gómez y Guillermo Tovar (2009: 105-107).

70 En AHN, *Inquisición*, legajo 4449, nº 12, existe un testimonio de dicho documento, que también recoge María Teresa Renom (1998: 587-589).

71 Es muy humano, y por ello nada extraño, que a estos concretos representantes de la Suprema, que llevaban años «padeciendo» personalmente la mercancía despachada por Domingo, se les fuera la mano proponiendo para la condena al ostracismo muchos más papeles que los que luego fueron realmente prohibidos. Por poner un ejemplo, podemos recordar ahora su desfavorable consideración del siguiente impreso: *Acción de gracias que en la solemnisima fiesta consagrada á Nuestra Señora del Pilar [...] dixo D. Manuel Rullán, presbítero*, Palma, Imprenta de Miguel Domingo, 1813.

72 A juicio de los reaccionarios la libertad de prensa propiciaba el libertinaje de los escritores reformistas, «para cuyos abusos la nueva ley no había establecido frenos eficaces» (Álvarez Junco y de la Fuente Monge, 2009: 179).

aprobado la extinción del Santo Oficio, guardián de la ortodoxia patria (y felicitarse por su supresión), o bien por la venta de libros que consideraban escandalosos (en los que casi siempre se ponía el énfasis en los famosos *Principios del derecho político*), o ya, en definitiva, por concebir a tales enemigos reformistas agentes a las órdenes de Bonaparte.⁷³

Igualmente, y por si esto fuera poco, entendían los reaccionarios que el maestro de ceremonias de toda aquella campaña en Palma de Mallorca no había sido otro que Miguel Domingo; quien además no resultaba ser un renovador cualquiera, sino alguien que había conformado su medio de vida a su ideología. Por eso, en cierta manera, podían considerar a Domingo un liberal «profesional», pues el grueso de su trabajo consistía en producir y vender libros, folletos o periódicos acomodados a las nuevas doctrinas, con los que procuraba modernizar las costumbres y las leyes conforme a su orientación ideológica. Seguramente por tal motivo sus rivales, en una pretendida ofensa que a él debió de sonarle a elogio, le tildaron de «despavilador de la republica literaria trasplantada a Mallorca» (*Semanario Cristiano-Político de Mallorca*, nº 37, 8-IV-1813: 140-141).⁷⁴

Consecuentemente con ello, nos parece que de alguna forma el propio sello de Miguel Domingo, identificando al tipógrafo, pudo constituir una especie de baldón, un elemento contaminante que afectaba negativamente a la calificación del impreso en cuestión, como ya la *Aurora Patriótica* se había maliciado en su número de 8 de octubre de 1812, cuando se le prohibió un artículo que en el *Semanario Patriótico* circulaba libremente, según queda reflejado más atrás. En ese sentido, quizás podría afirmarse que a Domingo su fama le precedía, y que tal vez alguno de los libros o folletos se hubieran librado de la interdicción si hubieran carecido de esa estrecha relación con él.

Y si bien es cierto que en otros lugares de España las imprentas de signo liberal entraron en absoluto declive con la vuelta de Fernando VII, como fue el caso de Tormentaria en Cádiz,⁷⁵ de ningún modo puede, por ejemplo, ser equiparada la situación vivida por su responsable, Juan Domingo Villegas, con la animadversión e inquina que suscitó Miguel Domingo y su establecimiento mallorquín.

Por otro lado, aquella áspera sentencia de cuatro años de destierro en Ibiza, con que hemos visto que se le condenaba, parece que fue suavizada en mucha parte, ya que existe algún que otro indicio de que en 1816 se encontraba otra vez en Valencia ejerciendo su profesión de librero, aunque ignoramos si se le había levantado también la restricción en cuanto a la libertad para imprimir.⁷⁶ Con todo, a pesar del descuido en que incurrió su suerte, a raíz de los infelices acontecimientos que le trajó aparejado el retorno a España de Fernando VII, tenemos noticia de que en 1821, superados ya pretéritos sinsabores, se desempeñaba francamente bien en el aspecto comercial, y que por tal razón pagaba más impuestos que su yerno, el luego reputado impresor Ildefonso Mompié.⁷⁷

Gracias a los datos reflejados en la última página del libro que acoge la obra de Antillón, *Disertación sobre el origen de la esclavitud de los negros*, llevada a cabo por Domingo y Mompié en 1820 (reedición de la de 1811), sabemos que en su establecimiento se volvieron a vender en ese año, primero del Trienio Liberal, libros de idéntica línea ideológica

⁷³ Así lo dan a entender, por ejemplo, fray Miguel Abram (1813: 24-25), Constans (1827: 4), o, sin ir más lejos, el propio Strauch en la «Alocución», ya citada, del *Semanario Cristiano* de 31 de marzo de 1814, cuando califica a los liberales de seres malignos, «á quienes el pestilente soplo de Napoleón empujó á esta isla para desmoralizarla, corromperla y pervertirla».

⁷⁴ «Advertencia patriótico-política», sin firma.

⁷⁵ «Es evidente, una vez delimitada la adhesión del impresor al liberalismo constitucional, que la aventura debía terminar por fuerza» (Cruz, 2009: 135).

⁷⁶ «S. D. Miguel Domingo, del comercio de libros: por 50 exemplares» (lista de suscriptores al *Itinerario de Laborde*, 1816: 521).

⁷⁷ 150 reales de Domingo, frente a los 85 de Mompié o los 40 de Ferrer de Orga (Laguna, 2001: 107).

a los cuestionados por los conservadores en su etapa mallorquina. Con títulos ya de por sí bastante significativos, varios de aquellos habían sido despachados en el período constitucional, antes de ser mandados retirar por las autoridades en la etapa absolutista: *Constitución política de la monarquía española, Catecismo político arreglado a la Constitución, Cartilla forense, o continuación del Catecismo Político Constitucional, Lecciones políticas arregladas a la Constitución, Política Eclesiástica, nº 1, Un bosquejo de los fraude introducidos en la religión católica por las pasiones de los hombres, Disciplina eclesiástica nacional*, etc.

Testimonio de esta perenne perseverancia en sus ideas y de la sempiterna proclamación de las mismas resulta la etiqueta colgada por sus rivales, y bien duradera en el tiempo, pues todavía en el último tercio del siglo XIX aún pervivía de nuestro industrioso comerciante el recuerdo siguiente: «Miguel Domingo que era el impresor de la *Aurora*, y en cuya librería se vendían no pocos libros impíos y prohibidos» (de la Fuente, 1870: 179).

BIBLIOGRAFÍA

- ABRAM, fray Miguel (1813), *Defensa que en el Tribunal de Primera Instancia de esta ciudad de Palma presentó el padre —, agustino*, Mallorca, Felipe Guasp.
- ALVARADO, fray Francisco (1812), *Carta undécima del Filósofo Rancio. La caridad cristiana contra El Conciso y Natanael Jomtob*, Cádiz, Imprenta de la Junta de Provincia.
- ÁLVAREZ JUNCO, José, y FUENTE MONGE, Gregorio de la (2009), *El nacimiento del periodismo político. La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid, Ediciones APM.
- ANTILLÓN, Isidoro de (1811), *Disertación sobre el origen de la esclavitud de los negros*, Palma de Mallorca, Miguel Domingo, 1811. Reedición de Valencia, Imprenta de Domingo y Mompié, 1820.
- (1994), *Noticias históricas de don Gaspar Melchor de Jovellanos*, edición y estudio de León Esteban, Valencia, Universidad de Valencia.
- BAS MARTÍN, Nicolás (2013), «Un soplo de aire fresco: libros franceses en los Catálogos del siglo XVIII de la librería Mallén de Valencia», *Revista General de Información y Documentación*, vol. 23, pp. 173-201.
- Apéndice al Índice general de los libros prohibidos* (1848), Madrid, Imprenta de D. José Félix Palacios.
- ARCO, Luis del (1914), *La prensa periódica en España durante la Guerra de la Independencia (1808-1814). Apuntes bibliográficos*, Castellón, Tipografía de Joaquín Barberá i Asensi.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio (2005), «El inquisidor Rodríguez Laso y el ocaso de la Inquisición valenciana (1814-1820)», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 13, pp. 297-345, <<http://revistas.uca.es/index.php/cir/article/view/266/250>>.
- BELTRÁN Y RÓZPIDE, Ricardo (1903), *Discurso de Don —, en Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de Don —, el día 31 de mayo de 1903*, Madrid, Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra.
- BORDOY, fray Julián (1813), *La verdad desnuda o sea el pro y el contra de lo actuado*, Mallorca, Felipe Guasp.
- BOVER, Joaquín María (1862), *Imprentas de las Islas Baleares*, Palma, Imprenta de Pedro José Gelabert.
- CARBONERO Y SOL, León (1873), *Índice de libros prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición española*, Madrid, Imprenta de D. Antonio Pérez Dubrull.
- COLÓN DE LARRIÁTEGUI, Félix (1817), «Advertencias del editor», *Juzgados militares de España y sus Indias*, Madrid, Imprenta de Repullés, tercera edición, t. 1.
- Compendio de Gramática Castellana dispuesto en forma de diálogo* (1821), Valencia, Miguel Domingo.
- CONSTANS, Juan Pablo (1827), *Consideraciones sobre la naturaleza del gobierno constitucional según se ha querido establecer en España desde el año 1812*, Vich, Ignacio Valls.

- CRUZ GONZÁLEZ, Carlos (2009), «La imprenta Tormentaria de Cádiz: estudio y catalogación», capítulo II de *La guerra de pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814)*, tomo I, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1ª edición: 2006, 1ª reimpresión, pp. 113-165.
- Defensa del P. Daniel de Manzaneda del orden de capuchinos de la Provincia de Castilla, presentada en el Tribunal de Primera Instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca. Contra la Acusación que le hace el Promotor Fiscal Don Juan Ferrá* (1814), Palma, Imprenta de Felipe Guasp.
- Demostración de la verdad del manifiesto del diputado por Mallorca Don Antonio Llaneras* (1813), Palma, Brusi.
- Diario de las discusiones y actas de las Cortes* (1813), tomo XVIII, Cádiz, Imprenta Nacional.
- DOMINGO, Miguel (1820), instancia «A las Cortes», Biblioteca Provincial de Cádiz, folletos CLXVIII-10. En letra de imprenta y sin firma, compuesto de cuatro folios sin numerar.
- Ejemplo de adhesión decidida al Sistema Constitucional* (1821), Valencia, Imprenta de Miguel Domingo.
- El Eco de Reus (1814) i El Centinela de la Patria en Reus (1814)* (1997). Introdució i índexs per Xavier Ferré i Trill, Reus, Associació d'Estudis Reusencs.
- «El enemigo de los gali-hispanos Monsieures» (1812), *La verdad sin disfraz. Impugnación a la insinuación patriótica de (M.M.) Monsieur Malatesta*, Palma, Imprenta de Brusi.
- FERRER FLÓREZ, Miguel (2005), *Política y represión en Mallorca (1800-1840). Sociedades secretas y liberalismo*, Palma, Imprenta Politécnica.
- FUENTE, Vicente de la (1870), *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España, y especialmente de la francmasonería*, Lugo, Imprenta de Soto Freire.
- GARCÍAS ESTELRICH, Domingo (2003), *El teatro en Mallorca en los albores del Romanticismo (1808-1824)*, Palma de Mallorca, Lleóard Muntaner.
- GÓMEZ ÁLVAREZ, Cristina, y TOVAR DE TERESA, Guillermo (2009), *Censura y revolución. Libros prohibidos por la Inquisición de México (1790-1819)*, Madrid, Trama Editorial y Consejo de la Crónica de la Ciudad de México.
- GÓMEZ ÍMAZ, Manuel, (1910), *Los periódicos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Madrid, Tipografía de la Revista de Arch., Bibl. y Museos.
- GROSSKE FIOLE, Eberhard (1981-1984), «La libertad de prensa en Mallorca durante la Guerra de la Independencia», en *Mayurqa*, 20, pp. 277-291.
- HERNANDO, Agustín (1999), *Perfil de un geógrafo: Isidoro de Antillón (1778-1814)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».
- JAIME LORÉN, José María de (1995), *Isidoro de Antillón y Marzo. Nuevas noticias*, Calamocha (Teruel), edición del autor.
- (1998), *Isidoro de Antillón y Marzo. Epistolario (1790-1814). Otros escritos literarios, geográficos y políticos*, Valencia, edición del autor.
- LABORDE, Alejandro (1816), *Itinerario descriptivo de las provincias de España, traducción libre del que publicó en francés Mr. — en 1809*, Valencia, Ildefonso Mompié.
- LLABRÉS BERNAL, Juan (1958), *Noticias y relaciones históricas de Mallorca. Siglo XIX*, Palma de Mallorca, Sociedad Arqueológica Luliana, tomo I (1801-1820).
- LAGUNA PLATERO, Antonio (2001), *Historia de la comunicación: València, 1790-1898*, Bellaterra (Barcelona), Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat Jaume I, Universitat Pompeu Fabra.
- MANZANEDA, P. Daniel de (1813), *El Desengaño. Respuesta a las reflexiones sobre una carta, que se atribuye al I.mo S. Obispo de Mallorca*, Palma, Imprenta de Felipe Guasp.
- MARISCAL CHICANO, Iván (1999), «Reflexiones sobre la libertad de imprenta y la opinión pública a través de las páginas de *El Conciso*», en *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 7, pp. 93-100, <http://revistas.uca.es/index.php/cir/article/view/367/329>.

- MORÁN ORTÍ, Manuel (2011), *Editores, libreros e impresores en el umbral del Nuevo Régimen*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- OLIVER, Miguel de los Santos (1901), *Mallorca durante la primera revolución (1808 a 1814)*, Palma, Imprenta de Amengual y Muntaner.
- PIÑA HOMS, Román (1985), «El impacto del liberalismo en Mallorca», *Cuadernos de la Facultad de Derecho*, 12, pp. 33-50.
- RAIS, fray Mariano, y Navarro, fray Luis (1819), *Historia de la Provincia de Aragón, orden de predicadores, desde el año 1808 hasta el de 1818*, Zaragoza, Francisco Magallón.
- RAMÍREZ ALEDÓN, Germán (2012), «Rousseau en la revolución liberal española: la edición en España de *El contrato social* (1812)», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 18, pp. 211-230, <<http://revistas.uca.es/index.php/cir/article/viewFile/1788/1660>>.
- REIG SALVÁ, Carola (1972), *Vicente Salvá, un valenciano de prestigio internacional*, Valencia, Instituto de Literatura y Estudios Filológicos.
- Relación sucinta, pero verídica, de las extraordinarias demonstraciones de alegría [...] por el feliz y deseado regreso de su amantísimo soberano el Sr. D. Fernando VII [...] (1814)*, Palma, Felipe Guasp.
- RENOM I FERRER, María Teresa (1998), *Miquel Ferrer i Bauçà, protagonista en la societat de Mallorca*, Barcelona, Congregació Trinitàries de Mallorca, Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- RODRÍGUEZ MORÍN, Felipe (2012), «Miguel Domingo, un huracán liberal en la isla de Mallorca», *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, nº 22, pp. 167-185.
- (2013), «Las dos Españas en su papel, en los albores del siglo XIX: La *Aurora Patriótica Mallorquina* (1812-1813) y el *Semanario Cristiano-Político de Mallorca* (1812-1814)», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 11, <<http://hispanianova.rediris.es/11/articulos/11a002.pdf>>.
- ROURA I AULINAS, Lluís (1985), *L'Antic Règim a Mallorca. Abast de la commoció dels anys 1808-1814*, Barcelona, Conselleria d'Educació i Cultura de les Illes Balears.
- SÁNCHEZ HITA, Beatriz (2003), «Cartillas políticas y catecismos constitucionales en el Cádiz de las Cortes: un género viejo para la creación de una nueva sociedad», *Revista de literatura*, LXV, 130, pp. 541-574.
- (2012), «Periódicos y licencias de impresión antes del Decreto de 10 de noviembre de 1810», *El nacimiento de la libertad de impresión*, Elisabet Larriba y Fernando Durán López (eds.), Madrid, Sílex Ediciones, capítulo noveno, pp. 199-227.
- SERRANO Y MORALES, José Enrique (1899), *Reseña histórica en forma de diccionario de las imprentas que han existido en Valencia desde la introducción del arte tipográfico en España hasta el año 1868: con noticias bio-bibliográficas de los principales impresores*, Valencia, Imprenta de F. Domenech.
- STRAUCH Y VIDAL, fray Raimundo (1813), *El fiscal fiscalizado. Contextación extrajudicial a la acusación fiscal a los reos de los alborotos del 30 de abril último*, Mallorca, Imprenta de Felipe Guasp.
- (1814), *Carta de P. D. Fulgencio Palet C.R. al R. P. Fr. Raymundo Strauch franciscano. Notas de este que sirven de contestación a aquella*, Palma, Felipe Guasp.
- «Un Apologista de los Predicadores» (1813), *Ensayo de un cotejo de la carta circular que ha pasado el Muy Ilustre Señor Vicario General, gobernador de este obispado*, Palma, Felipe Guasp.
- VALENCIANO I LÓPEZ, Valentí (2008), *El primer liberalisme a Mallorca. Els debats polítics en el setmanari de la Societat Econòmica Mallorquina d'Amics del País i a la premsa diària de Palma, 1779-1814*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- XAMENA Fiol, Pere (1991), *Història de Mallorca*, Palma de Mallorca, Editorial Moll, 3^a edición, 1^a ed. de 1978.